

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 1/2025 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 32, 43 y 55; así como el término en sus funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por redistribución de competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 1/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 32, 43 Y 55; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14 CON SEDE EN HUEJUTLA DE REYES, ESTADO HIDALGO, POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.

IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. En ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, se conoce que los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 14, 32, 43, 55 tienen jurisdicción en diversos municipios de los estados de Puebla, Veracruz San Luis Potosí, Hidalgo, como a continuación se observa:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en Tuxpan Estado de Veracruz	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, con sede en Pachuca, Estado de Hidalgo	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo
1	Francisco Z. Mena, Estado de Puebla	Alaquines, Estado de San Luis Potosí	Acatlán, Estado de Hidalgo	Atlapexco, Estado de Hidalgo
2	Jalpan, Estado de Puebla	Aquismón, Estado de San Luis Potosí	Acaxochitlán, Estado de Hidalgo	Calnali, Estado de Hidalgo
3	Juan Galindo, Estado de Puebla	Axtla de Terrazas, Estado de San Luis Potosí	Actopan, Estado de Hidalgo	Chapulhuacán, Estado de Hidalgo
4	Pantepec, Estado de Puebla	Cárdenas, Estado de San Luis Potosí	Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo	Eloxochitlán, Estado de Hidalgo
5	Tlacuilotepec	Ciudad del Maíz, Estado de San Luis Potosí	Ajacuba, Estado de Hidalgo	Huautla, Estado de Hidalgo
6	Tlaxco, Estado de Puebla	Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí	Alfajayucan, Estado de Hidalgo	Huazalingo, Estado de Hidalgo
7	Venustiano Carranza, Estado de Puebla	Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí	Almoleza, Estado de Hidalgo	Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo
8	Xicotepec, Estado de Puebla	Coxcatlán, Estado de San Luis Potosí	Apan, Estado de Hidalgo	Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo
9	Zihuateutla, Estado de Puebla	Ebano, Estado de San Luis Potosí	Atitalaquia, Estado de Hidalgo	Jaltocán, Estado de Hidalgo
10	Álamo Temapache, Estado de Veracruz	El Naranjo, Estado de San Luis Potosí	Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo	Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo
11	Benito Juárez, Estado de Veracruz	Huehuetlán, Estado de San Luis Potosí	Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo	La Misión, Estado de Hidalgo
12	Castillo de Teayo, Estado de Veracruz	Lagunillas, Estado de San Luis Potosí	Cardonal, Estado de Hidalgo	Lolotla, Estado de Hidalgo
13	Cazones, Estado de Veracruz	Matlapa, Estado de San Luis Potosí	Chapantongo, Estado de Hidalgo	Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo
14	Cerro Azul, Estado de Veracruz	Rayón, Estado de San Luis Potosí	Chilcuautla, Estado de Hidalgo	Pisaflores, Estado de Hidalgo
15	Chicontepec, Estado de Veracruz	Rioverde, Estado de San Luis Potosí	Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo	San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo
16	Chinampa de Gorostiza, Estado de Veracruz	San Antonio, Estado de San Luis Potosí	El Arenal, Estado de Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo
17	Chontla, Estado de Veracruz	San Cirio de Acosta, Estado de San Luis Potosí	Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo	Tianguistengo, Estado de Hidalgo
18	Chumatlán, Estado de Veracruz	San Martín Chalchicuautla, Estado de San Luis Potosí	Epazoyucan, Estado de Hidalgo	Tlahuitepa, Estado de Hidalgo
19	Citlaltépetl, Estado de Veracruz	San Vicente Tancuayalab, Estado de San Luis Potosí	Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo	Tlanchinol, Estado de Hidalgo
20	Coahuilán, Estado de Veracruz	Santa Catarina, Estado de San Luis Potosí	Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo	Xochiatipan, Estado de Hidalgo
21	Coatzintla, Estado de Veracruz	Tamasopo, Estado de San Luis Potosí	Huehuetla, Estado de Hidalgo	Xochicoatlán, Estado de Hidalgo
22	Coxquihui, Estado de Veracruz	Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí	Huichapan, Estado de Hidalgo	Yahualica, Estado de Hidalgo

23	Coyutla, Estado de Veracruz	Tampacán, Estado de San Luis Potosí	Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo	Chalma, Estado de Veracruz
24	Espinal, Estado de Veracruz	Tampamolón Corona, Estado de San Luis Potosí	Metepec, Estado de Hidalgo	Chiconamel, Estado de Veracruz
25	Filomeno Mata, Estado de Veracruz	Tamuín, Estado de San Luis Potosí	Metztitlán, Estado de Hidalgo	El Higo, Estado de Veracruz
26	Gutiérrez Zamora, Estado de Veracruz	Tancanhuitz, Estado de San Luis Potosí	Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo	Llamatlán, Estado de Veracruz
27	Ixcatepec, Estado de Veracruz	Tanlajás, Estado de San Luis Potosí	Mineral del Chico, Estado de Hidalgo	Ozuluama de Mascareñas, Estado de Veracruz
28	Ixhuatlán de Madero, Estado de Veracruz	Tanquián de Escobedo, Estado de San Luis Potosí	Mineral del Monte, Estado de Hidalgo	Pánuco, Estado de Veracruz
29	Mecatlán, Estado de Veracruz	Xilitla, Estado de San Luis Potosí	Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo	Platón Sánchez, Estado de Veracruz
30	Naranjos Amatlán, Estado de Veracruz		Nicolás Flores, Estado de Hidalgo	Pueblo Viejo, Estado de Veracruz
31	Papantla, Estado de Veracruz		Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo	Tampico Alto, Estado de Veracruz
32	Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz		Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo	Tantoyuca, Estado de Veracruz
33	Tamalín, Estado de Veracruz		Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo	Tempoal, Estado de Veracruz
34	Tamiahua, Estado de Veracruz		Pacula, Estado de Hidalgo	Texcatepec, Estado de Veracruz
35	Tancoco, Estado de Veracruz		Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo	Zontecomatlán de López y Fuentes, Estado de Veracruz
36	Tantima, Estado de Veracruz		San Agustín Metzquitlán, Estado de Hidalgo	
37	Tecolutla, Estado de Veracruz		San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo	
38	Tepetzintla, Estado de Veracruz		San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo	
39	Tihuatlán, Estado de Veracruz		San Salvador, Estado de Hidalgo	
40	Tlachichilco, Estado de Veracruz		Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo	
41	Tuxpan, Estado de Veracruz		Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Estado de Hidalgo	
42	Zozocolco de Hidalgo, Estado de Veracruz		Singuilucan, Estado de Hidalgo	
43			Tasquillo, Estado de Hidalgo	
44			Tecoautla, Estado de Hidalgo	
45			Tenango de Doria, Estado de Hidalgo	
46			Tepeapulco, Estado de Hidalgo	

47			Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo	
48			Tepetitlán, Estado de Hidalgo	
49			Tetepango, Estado de Hidalgo	
50			Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo	
51			Tizayuca, Estado de Hidalgo	
52			Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo	
53			Tlanalapa, Estado de Hidalgo	
54			Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo	
55			Tolcayuca, Estado de Hidalgo	
56			Tula de Allende, Estado de Hidalgo	
57			Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo	
58			Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo	
59			Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo	
60			Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo	
61			Zempoala, Estado de Hidalgo	
62			Zimapán, Estado de Hidalgo	
63			Huayacocotla, Estado de Veracruz	
64			Zacualpan, Estado de Veracruz	

Es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, tiene jurisdicción sobre los municipios de Huautla del Estado de Hidalgo y Ozuluama de Mascareñas del Estado de Veracruz, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32 con sede en Tuxpan, Estado de Veracruz, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Estado	Distancia en Km al TUA 14, con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo.	Distancia en Km al TUA 32, con sede en Tuxpan, Veracruz.
Huautla	Hidalgo	30.8	126
Ozuluama de Mascareñas	Veracruz	109	108

Asimismo, los municipios de Atlapexco, Chapulhuacán, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Pisaflares, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol del Estado de Hidalgo, así como los municipios de Chalma, Chiconamel, El Higo, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tantoyuca y Tempoal del Estado de Veracruz los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Estado	Distancia en Km al TUA 14, con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo.	Distancia en Km al TUA 43, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí.
Atlapexco	Hidalgo	21.9	178
Chapulhuacán	Hidalgo	85.6	138
Huazalingo	Hidalgo	30.2	185
Huejutla de Reyes	Hidalgo	--	185
Jacala de Ledezma	Hidalgo	150	202
Jaltocán	Hidalgo	18.7	149
La Misión	Hidalgo	142	194
Pisaflares	Hidalgo	109	160
San Felipe Orizatlán	Hidalgo	27.3	134
Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo	99.9	168
Tlanchinol	Hidalgo	52.1	156
Chalma	Veracruz	12.5	161
Chiconamel	Veracruz	14.5	149
El Higo	Veracruz	90.3	81.3
Pánuco	Veracruz	117	120
Platón Sánchez	Veracruz	23.4	155
Pueblo Viejo	Veracruz	169	148
Tampico Alto	Veracruz	164	160
Tantoyuca	Veracruz	41.4	147
Tempoal	Veracruz	52	121

Finalmente los municipios Calnali, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Molango de Escamilla, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, del Estado de Hidalgo así como Llamatlán, Texcatepec, Zontecomatlán de López y Fuentes, del Estado Veracruz, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunale Unitario Agrario del Distrito 55 con sede en Pachuca, Estado de Hidalgo, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación :

Municipio	Estado	Distancia en Km al TUA 14, con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo.	Distancia en Km al TUA 55, con sede en Pachuca, Hidalgo.
Calnali	Hidalgo	56.8	173
Eloxochitlán	Hidalgo	112	126
Juárez Hidalgo	Hidalgo	118	163
Lolotla	Hidalgo	77.3	144

Molango de Escamilla	Hidalgo	84.5	138
Tianguistengo	Hidalgo	94	119
Tlahuitepa	Hidalgo	141	178
Xochiatipan	Hidalgo	54.1	180
Xochicoatlán	Hidalgo	95	180
Yahualica	Hidalgo	38.6	186
Llamatlán	Veracruz	121	172
Texcaltepec	Veracruz	119	136
Zontecomatlán de López y Fuentes	Veracruz	87	151

En ese sentido, y en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de cargas de trabajo, tomando como base a los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 32, 43 y 55, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 14.

Asimismo, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32 con sede en Tuxpan, Estado de Veracruz, actualmente tiene competencia en los municipios de Juan Galindo, Tlacuilotepec, Xicotepec y Zihuateutla pertenecientes al Estado de Puebla, mismos que se encuentran más cercanos a Pachuca, Hidalgo, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación, como puede observarse en la siguiente tabla:

No.	Municipio	Estado	Distancia en Km al TUA 32, con sede en Tuxpan, Veracruz.	Distancia en Km al TUA 55, con sede en Pachuca, Hidalgo.
1	Juan Galindo	Puebla	129	124
2	Tlacuilotepec	Puebla	153	110
3	Xicotepec	Puebla	123	113
4	Zihuateutla	Puebla	126	123

Por lo que se estima conveniente que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, amplie su competencia territorial con los municipios de Juan Galindo, Tlacuilotepec, Xicotepec y Zihuateutla pertenecientes al Estado de Puebla, por lo que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32 con sede en Tuxpan Estado de Veracruz dejará tener jurisdicción territorial en los mencionados municipios.

Aunado lo anterior, y con la finalidad de eliminar barreras geográficas se redistribuyen los cuatro municipios mencionados con anterioridad al Distrito 55, con sede en Pachuca, Estado de Hidalgo, y como consecuencia, **la redistribución del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo**, para quedar de la siguiente manera:

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en Tuxpan, Veracruz	
TUA 32	Estado
Francisco Z. Mena	Puebla
Jalpan	Puebla
Pantepec	Puebla
Tlaxco	Puebla
Venustiano Carranza	Puebla
Álamo Temapache	Veracruz

Benito Juárez	Veracruz
Castillo de Teayo	Veracruz
Cazones	Veracruz
Cerro Azul	Veracruz
Chicontepec	Veracruz
Chinampa de Gorostiza	Veracruz
Chontla	Veracruz
Chumatlán	Veracruz
Citlaltépetl	Veracruz
Coahuilán	Veracruz
Coatzintla	Veracruz
Coxquihui	Veracruz
Coyutla	Veracruz
Espinal	Veracruz
Filomeno Mata	Veracruz
Gutiérrez Zamora	Veracruz
Ixcatepec	Veracruz
Ixhuatlán de Madero	Veracruz
Mecatlán	Veracruz
Naranjos Amatlán	Veracruz
Papantla	Veracruz
Poza Rica de Hidalgo	Veracruz
Tamalín	Veracruz
Tamiahua	Veracruz
Tancoco	Veracruz
Tantima	Veracruz
Tecolutla	Veracruz
Tepetzintla	Veracruz
Tihuatlán	Veracruz
Tlachichilco	Veracruz
Tuxpan	Veracruz
Zozocolco de Hidalgo	Veracruz
Huautla	Hidalgo
Ozuluama de Mascareñas	Veracruz

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

TUA 43	Estado
Alaquines	San Luis Potosí

Aquismón	San Luis Potosí
Axtla de Terrazas	San Luis Potosí
Cárdenas	San Luis Potosí
Ciudad del Maíz	San Luis Potosí
Ciudad Fernández	San Luis Potosí
Ciudad Valles	San Luis Potosí
Coxcatlán	San Luis Potosí
Ebano	San Luis Potosí
El Naranjo	San Luis Potosí
Huehuetlán	San Luis Potosí
Lagunillas	San Luis Potosí
Matlapa	San Luis Potosí
Rayón	San Luis Potosí
Rioverde	San Luis Potosí
San Antonio	San Luis Potosí
San Ciro de Acosta	San Luis Potosí
San Martín Chalchicuautla	San Luis Potosí
San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
Santa Catarina	San Luis Potosí
Tamasopo	San Luis Potosí
Tamazunchale	San Luis Potosí
Tampacán	San Luis Potosí
Tampamolón Corona	San Luis Potosí
Tamuín	San Luis Potosí
Tancanhuitz	San Luis Potosí
Tanlajás	San Luis Potosí
Tanquián de Escobedo	San Luis Potosí
Xilitla	San Luis Potosí
Atlapexco	Hidalgo
Chapulhuacán	Hidalgo
Huazalingo	Hidalgo
Huejutla de Reyes	Hidalgo
Jacala de Ledezma	Hidalgo
Jaltocán	Hidalgo
La Misión	Hidalgo
Pisaflores	Hidalgo
San Felipe Orizatlán	Hidalgo
Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo

Tlanchinol	Hidalgo
Chalma	Veracruz
Chiconamel	Veracruz
El Higo	Veracruz
Pánuco	Veracruz
Platón Sánchez	Veracruz
Pueblo Viejo	Veracruz
Tampico Alto	Veracruz
Tantoyuca	Veracruz
Tempoal	Veracruz

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, con sede en Pachuca, Hidalgo.		
No.	TUA 55	Estado
1	Acatlán	Hidalgo
2	Acaxochitlán	Hidalgo
3	Actopan	Hidalgo
4	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo
5	Ajacuba	Hidalgo
6	Alfajayucan	Hidalgo
7	Almoleza	Hidalgo
8	Apan	Hidalgo
9	Atitalaquia	Hidalgo
10	Atotonilco de Tula	Hidalgo
11	Atotonilco el Grande	Hidalgo
12	Cardonal	Hidalgo
13	Chapantongo	Hidalgo
14	Chilcuautla	Hidalgo
15	Cuautepec de Hinojosa	Hidalgo
16	El Arenal	Hidalgo
17	Emiliano Zapata	Hidalgo
18	Epazoyucan	Hidalgo
19	Francisco I. Madero	Hidalgo
20	Huasca de Ocampo	Hidalgo
21	Huehuetla	Hidalgo
22	Huichapan	Hidalgo
23	Ixmiquilpan	Hidalgo
24	Metepec	Hidalgo
25	Metztitlán	Hidalgo

26	Mineral de la Reforma	Hidalgo
27	Mineral del Chico	Hidalgo
28	Mineral del Monte	Hidalgo
29	Mixquiahuala de Juárez	Hidalgo
30	Nicolás Flores	Hidalgo
31	Nopala de Villagrán	Hidalgo
32	Omitlán de Juárez	Hidalgo
33	Pachuca de Soto	Hidalgo
34	Pacula	Hidalgo
35	Progreso de Obregón	Hidalgo
36	San Agustín Metzquitlán	Hidalgo
37	San Agustín Tlaxiaca	Hidalgo
38	San Bartolo Tutotepec	Hidalgo
39	San Salvador	Hidalgo
40	Santiago de Anaya	Hidalgo
41	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Hidalgo
42	Singuilucan	Hidalgo
43	Tasquillo	Hidalgo
44	Tecoautla	Hidalgo
45	Tenango de Doria	Hidalgo
46	Tepeapulco	Hidalgo
47	Tepeji del Río de Ocampo	Hidalgo
48	Tepetitlán	Hidalgo
49	Tetepango	Hidalgo
50	Tezontepec de Aldama	Hidalgo
51	Tizayuca	Hidalgo
52	Tlahuelilpan	Hidalgo
53	Tlanalapa	Hidalgo
54	Tlaxcoapan	Hidalgo
55	Tolcayuca	Hidalgo
56	Tula de Allende	Hidalgo
57	Tulancingo de Bravo	Hidalgo
58	Villa de Tezontepec	Hidalgo
59	Zacualtipán de Ángeles	Hidalgo
60	Zapotlán de Juárez	Hidalgo
61	Zempoala	Hidalgo
62	Zimapán	Hidalgo
63	Huayacocotla	Veracruz

64	Zacualpan	Veracruz
65	Calnali	Hidalgo
66	Eloxochitlán	Hidalgo
67	Juárez Hidalgo	Hidalgo
68	Lolotla	Hidalgo
69	Molango de Escamilla	Hidalgo
70	Tiangustengo	Hidalgo
71	Tlahuitepa	Hidalgo
72	Xochiatipan	Hidalgo
73	Xochicoatlán	Hidalgo
74	Yahualica	Hidalgo
75	Llamatlán	Veracruz
76	Texcaltepec	Veracruz
77	Zontecomatlán de López y Fuentes	Veracruz
78	Juan Galindo	Puebla
79	Tlacuilotepec	Puebla
80	Xicotepec	Puebla
81	Zihuateutla	Puebla

Como se observa en el cuadro anterior, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, con sede en Pachuca, Estado De Hidalgo, ampliará su jurisdicción territorial con los trece municipios que pertenecían al Distrito 14, con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, así como con los cuatro municipios del Estado de Puebla que pertenecían al Distrito 32 con sede en Tuxpan, Estado de Veracruz.

IX. Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 32, con sede en Tuxpan, Estado de Veracruz, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; dicho Distrito ampliara su jurisdicción territorial con los municipios de Huautla del Estado de Hidalgo y Ozuluama de Mascareñas del Estado de Veracruz, por lo que dejarán de pertenecer a la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14; continuando a su vez con los cuarenta y dos municipios de su actual competencia territorial en los Estados de Puebla y Veracruz.

SEGUNDO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 43, con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, por lo que **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; dicho Distrito ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Atlapexco, Chapulhuacán, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Pisaflores, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, pertenecientes al Estado de Hidalgo, así como Chalma, Chiconamel, El Higo, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tantoyuca, Tempoal del Estado de Veracruz, por lo que dejarán de pertenecer a la jurisdicción territorial en el Distrito 14 con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; y a su vez continuará con los veintinueve municipios de su actual conocimiento en el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 55, con sede en Pachuca, Estado de Hidalgo, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** dicho Distrito ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Juan Galindo, Tlacuilotepec, Xicotepec y Zihuateutla, del Estado de Puebla, por lo que dejarán de pertenecer a la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con

sede en Tuxpan, Estado de Veracruz; por otro lado, los municipios de Calnali, Eloxochitlán Juárez Hidalgo Lolotla Molango de Escamilla Tianguistengo Tlahuitepa Xochiatipan Xochicoatlán Yahualica del Estado de Hidalgo, así como Llamatlán Texcaltepec y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz, por lo que dejarán de pertenecer a la jurisdicción territorial en el Distrito 14 con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, de tal modo que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, tendrá competencia territorial en los mencionados municipios así como en los sesenta y cuatro municipios de su actual competencia territorial en los Estados de Hidalgo y Veracruz.

CUARTO. En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, cuya sede se localiza en la Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido a la redistribución de competencia; no obstante, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada a partir del **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, contará con el plazo del **cuatro al catorce de febrero de la presente anualidad**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 32, 43 y 55 la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

SEXTO. Las personas titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios Distrito 32, 43 y 55, podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Los Tribunales Unitarios Agrarios Distrito 32, 43 y 55, contarán con un plazo de **cinco días a partir del día diecisiete al día veintiuno de febrero del año en curso**, para radicar los juicios agrarios que reciban, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

OCTAVO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

DÉCIMO. Se contará con el plazo comprendido **del día diecisiete al día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** para el resguardo de mobiliario y como fecha de entrega de inmuebles.

DÉCIMOPRIMERO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

DÉCIMOSEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Puebla y Veracruz, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO GENERAL 1/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 32, 43 Y 55; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14 CON SEDE EN HUEJUTLA DE REYES, ESTADO HIDALGO, POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.- Conste.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima**.- Rúbrica.

ACUERDO General 2/2025 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 30 y 43 y el término en sus funciones de la sede alterna del Distrito 30A, con sede en Altamira, Estado de Tamaulipas por redistribución de competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 2/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 30 Y 43 Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DE LA SEDE ALTERNA DEL DISTRITO 30A, CON SEDE EN ALTAMIRA, ESTADO TAMAULIPAS POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.

IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, se conoce que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 y su sede alterna 30A, tienen jurisdicción en municipios del Estado de Tamaulipas, como a continuación se observa:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas	Estado	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30ª, con sede en Altamira, Estado de Tamaulipas	Estado
1	San Fernando	Tamaulipas	Aldama	Tamaulipas
2	Abasolo	Tamaulipas	Altamira	Tamaulipas
3	Burgos	Tamaulipas	Antiguo Morelos	Tamaulipas
4	Bustamante	Tamaulipas	Ciudad Madero	Tamaulipas
5	Camargo	Tamaulipas	El Mante	Tamaulipas
6	Casas	Tamaulipas	González	Tamaulipas
7	Cruillas	Tamaulipas	Nuevo Morelos	Tamaulipas
8	Gómez Farías	Tamaulipas	Tampico	Tamaulipas
9	Güémez	Tamaulipas	Xicoténcatl	Tamaulipas
10	Guerrero	Tamaulipas		
11	Gustavo Díaz Ordaz	Tamaulipas		
12	Hidalgo	Tamaulipas		
13	Jaumave	Tamaulipas		
14	Jiménez	Tamaulipas		
15	Llera	Tamaulipas		
16	Mainero	Tamaulipas		
17	Matamoros	Tamaulipas		
18	Méndez	Tamaulipas		
19	Mier	Tamaulipas		
20	Miquihuana	Tamaulipas		
21	Ocampo	Tamaulipas		
22	Padilla	Tamaulipas		
23	Palmillas	Tamaulipas		
24	Reynosa	Tamaulipas		
25	Río Bravo	Tamaulipas		
26	San Carlos	Tamaulipas		
27	San Nicolás	Tamaulipas		
28	Soto la Marina	Tamaulipas		
29	Tula	Tamaulipas		
30	Valle Hermoso	Tamaulipas		
31	Victoria	Tamaulipas		
32	Villagrán	Tamaulipas		

Asimismo, por acuerdo general 1/2025, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario modificó la competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, por lo que dicho Distrito además de tener jurisdicción en municipios mencionados con anterioridad, también será conocedor de municipios en los Estados de Hidalgo y Veracruz, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuentan con diversos accesos de vías de comunicación, como se observa en la parte sombreada:

Numero	TUA 43	Estado
1	Alaquines	San Luis Potosí
2	Aquismón	San Luis Potosí
3	Axtla de Terrazas	San Luis Potosí
4	Cárdenas	San Luis Potosí
5	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí
6	Ciudad Fernández	San Luis Potosí
7	Ciudad Valles	San Luis Potosí
8	Coxcatlán	San Luis Potosí
9	Ebano	San Luis Potosí
10	El Naranjo	San Luis Potosí
11	Huehuetlán	San Luis Potosí
12	Lagunillas	San Luis Potosí
13	Matlapa	San Luis Potosí
14	Rayón	San Luis Potosí
15	Rioverde	San Luis Potosí
16	San Antonio	San Luis Potosí
17	San Ciro de Acosta	San Luis Potosí
18	San Martín Chalchicuautla	San Luis Potosí
19	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
20	Santa Catarina	San Luis Potosí
21	Tamasopo	San Luis Potosí
22	Tamazunchale	San Luis Potosí
23	Tampacán	San Luis Potosí
24	Tampamolón Corona	San Luis Potosí
25	Tamuín	San Luis Potosí
26	Tancanhuitz	San Luis Potosí
27	Tanlajás	San Luis Potosí
28	Tanquián de Escobedo	San Luis Potosí
29	Xilitla	San Luis Potosí
30	Atlapexco	Hidalgo
31	Chapulhuacán	Hidalgo
32	Huazalingo	Hidalgo
33	Huejutla de Reyes	Hidalgo
34	Jacala de Ledezma	Hidalgo
35	Jaltocán	Hidalgo
36	La Misión	Hidalgo
37	Pisaflores	Hidalgo

38	San Felipe Orizatlán	Hidalgo
39	Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo
40	Tlanchinol	Hidalgo
41	Chalma	Veracruz
42	Chiconamel	Veracruz
43	El Higo	Veracruz
44	Pánuco	Veracruz
45	Platón Sánchez	Veracruz
46	Pueblo Viejo	Veracruz
47	Tampico Alto	Veracruz
48	Tantoyuca	Veracruz
49	Tempoal	Veracruz

Ahora bien, es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A, con sede en Altamira, Estado de Tamaulipas, tiene jurisdicción sobre los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, El Mante, González, y Xicoténcatl, todos del Estado de Tamaulipas, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Zacatecas, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 30A, con sede en Altamira, Tamaulipas.	Distancia en Km al TUA 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Aldama	82.9	190
Altamira	--	216
Ciudad Madero	28.2	246
El Mante	165	186
González	78	142
Xicoténcatl	138	121

Asimismo, tiene jurisdicción sobre los municipios de Antigua Morelos, Nuevo Morelos, y Tampico, todos del Estado de Tamaulipas, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 30A, con sede en Altamira, Tamaulipas.	Distancia en Km al TUA 43, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí.
Antigua Morelos	165	68
Nuevo Morelos	183	88
Tampico	28.5	142

En ese sentido, y en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de cargas de trabajo, tomando como base los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 30, con sede en Ciudad

Victoria, Estado de Tamaulipas y 43 con sede en Ciudad Valles Estado de San Luis Potosí, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 30A, y como consecuencia, **la redistribución del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30A, con sede en Altamira, Estado de Tamaulipas**, para quedar de la siguiente manera:

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas		
NÚMERO	TUA 30	Estado
1	San Fernando	Tamaulipas
2	Abasolo	Tamaulipas
3	Burgos	Tamaulipas
4	Bustamante	Tamaulipas
5	Camargo	Tamaulipas
6	Casas	Tamaulipas
7	Cruillas	Tamaulipas
8	Gómez Farías	Tamaulipas
9	Güémez	Tamaulipas
10	Guerrero	Tamaulipas
11	Gustavo Díaz Ordaz	Tamaulipas
12	Hidalgo	Tamaulipas
13	Jaumave	Tamaulipas
14	Jiménez	Tamaulipas
15	Llera	Tamaulipas
16	Mainero	Tamaulipas
17	Matamoros	Tamaulipas
18	Méndez	Tamaulipas
19	Mier	Tamaulipas
20	Miquihuana	Tamaulipas
21	Ocampo	Tamaulipas
22	Padilla	Tamaulipas
23	Palmillas	Tamaulipas
24	Reynosa	Tamaulipas
25	Río Bravo	Tamaulipas
26	San Carlos	Tamaulipas
27	San Nicolás	Tamaulipas
28	Soto la Marina	Tamaulipas
29	Tula	Tamaulipas
30	Valle Hermoso	Tamaulipas
31	Victoria	Tamaulipas
32	Villagrán	Tamaulipas
33	Aldama	Tamaulipas

34	Altamira	Tamaulipas
35	Ciudad Madero	Tamaulipas
36	El Mante	Tamaulipas
37	González	Tamaulipas
38	Xicoténcatl	Tamaulipas

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí.		
Numero	TUA 43	Estado
1	Alaquines	San Luis Potosí
2	Aquismón	San Luis Potosí
3	Axtla de Terrazas	San Luis Potosí
4	Cárdenas	San Luis Potosí
5	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí
6	Ciudad Fernández	San Luis Potosí
7	Ciudad Valles	San Luis Potosí
8	Coxcatlán	San Luis Potosí
9	Ebano	San Luis Potosí
10	El Naranjo	San Luis Potosí
11	Huehuetlán	San Luis Potosí
12	Lagunillas	San Luis Potosí
13	Matlapa	San Luis Potosí
14	Rayón	San Luis Potosí
15	Rioverde	San Luis Potosí
16	San Antonio	San Luis Potosí
17	San Ciro de Acosta	San Luis Potosí
18	San Martín Chalchicuautla	San Luis Potosí
19	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
20	Santa Catarina	San Luis Potosí
21	Tamasopo	San Luis Potosí
22	Tamazunchale	San Luis Potosí
23	Tampacán	San Luis Potosí
24	Tampamolón Corona	San Luis Potosí
25	Tamuín	San Luis Potosí
26	Tancanhuitz	San Luis Potosí
27	Tanlaías	San Luis Potosí
28	Tanquián de Escobedo	San Luis Potosí
29	Xilitla	San Luis Potosí
30	Atlapexco	Hidalgo

31	Chapulhuacán	Hidalgo
32	Huazalingo	Hidalgo
33	Huejutla de Reyes	Hidalgo
34	Jacala de Ledezma	Hidalgo
35	Jaltocán	Hidalgo
36	La Misión	Hidalgo
37	Pisaflores	Hidalgo
38	San Felipe Orizatlán	Hidalgo
39	Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo
40	Tlanchinol	Hidalgo
41	Chalma	Veracruz
42	Chiconamel	Veracruz
43	El Higo	Veracruz
44	Pánuco	Veracruz
45	Platón Sánchez	Veracruz
46	Pueblo Viejo	Veracruz
47	Tampico Alto	Veracruz
48	Tantoyuca	Veracruz
49	Tempoal	Veracruz
50	Antiguo Morelos	Tamaulipas
51	Nuevo Morelos	Tamaulipas
52	Tampico	Tamaulipas

Como se observa en el cuadro anterior, en cumplimiento al acuerdo general 1/2025 el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí ampliará su jurisdicción territorial con los veintiuno municipios de los estados de Hidalgo y Veracruz que pertenecían al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; asimismo, con los tres municipios del Estado de Tamaulipas que pertenecían al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A.

IX. Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal, así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 30, con sede en la Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, por lo que **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; dicho unitario ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, El Mante, González y Xicoténcatl, todos del Estado de Tamaulipas, por lo que dejarán de pertenecer a la competencia territorial de su sede alterna; de tal modo que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 tendrá competencia territorial en los mencionados municipios así como en los treinta y dos municipios de su actual competencia territorial en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el acuerdo general 1/2025 emitido por este Órgano Jurisdiccional, se modifica la competencia territorial del Distrito 43, con sede en la Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí por lo que **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; dicho unitario ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Antiguo Morelos, Nuevo Morelos y Tampico, todos del

Estado de Tamaulipas, por lo que dejarán de pertenecer a la competencia territorial de la sede Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A; de modo que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, tendrá competencia territorial en los mencionados municipios, así como en los cuarenta y nueve municipios de su actual competencia territorial en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz y Tamaulipas.

TERCERO. En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A, cuya sede se localiza en la Altamira, Estado de Tamaulipas, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido a la redistribución de competencia; no obstante, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada a partir del **cuatro de febrero de la presente anualidad**, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

CUARTO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A, contará con un plazo a partir del día **cuatro al catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en el Tribunal Unitario Agrario de los Distritos 30 y 43, la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

QUINTO. Las personas titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 30 y 43, podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

SEXTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 30 y 43, contarán con **cinco días a partir del día diecisiete al día veintiuno de febrero dos mil veinticinco**, para radicar los juicios agrarios que reciban, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

SÉPTIMO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

OCTAVO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

NOVENO. Se contará con el plazo comprendido **del día diecisiete al día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** para el resguardo de mobiliario y como fecha de entrega de inmuebles.

DÉCIMO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el H. Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

DÉCIMOPRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz y Tamaulipas, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO GENERAL 2/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 30 Y 43 Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DE LA SEDE ALTERNA DEL DISTRITO 30A, CON SEDE EN ALTAMIRA, ESTADO TAMAULIPAS POR REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA.- Conste.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima**.- Rúbrica.

ACUERDO General 3/2025 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 21, 22 y 46; así como el término en sus funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 54 con sede en Puerto Escondido, Estado de Oaxaca por redistribución de competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 3/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 21, 22 Y 46; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 54 CON SEDE EN PUERTO ESCONDIDO, ESTADO DE OAXACA POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.
- III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.
- IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que, en su numeral 163 establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.
- V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2º prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.
- VI. Dicho ordenamiento en su artículo 5º prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8º en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos, asimismo, el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.
- VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, –publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año–, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 21, 22, 46 y 54, tienen jurisdicción en municipios del Estado de Oaxaca, tal y como se enlista a continuación:

No.	Tribunal Unitario Agrario 21, con sede en Oaxaca, Estado de Oaxaca.	Tribunal Unitario Agrario 22, con sede en Tuxtepec, Estado de Oaxaca.	Tribunal Unitario Agrario 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca.	Tribunal Unitario Agrario 54, con sede en Puerto Escondido, Estado de Oaxaca.
1	Abejones	Acatlán de Pérez Figueroa	Asunción Cuyotepeji	Candelaria Loxicha
2	Ánimas Trujano	Asunción Ixtaltepec	Asunción Nochixtlán	Magdalena Tequisistlán
3	Asunción Cacalotepec	Ayotzintepec	Calihualá	Magdalena Tlacotepec
4	Asunción Ocotlán	Chahuites	Chalcatongo de Hidalgo	Mártires de Tacubaya
5	Asunción Tlacolulita	Chiquihuitlán de Benito Juárez	Coicoyán de las Flores	Miahuatlán de Porfirio Díaz
6	Ayoquezco de Aldama	Ciudad Ixtepec	Concepción Buenavista	Pinotepa de Don Luis
7	Capulálpam de Méndez	Cosolapa	Constancia del Rosario	Pluma Hidalgo
8	Ciénega de Zimatlán	El Barrio de la Soledad	Cosoltepec	Salina Cruz
9	Coatecas Altas	El Espinal	Fresnillo de Trujano	San Agustín Chayuco
10	Concepción Pápalo	Eloxochitlán de Flores Magón	Guadalupe de Ramírez	San Agustín Loxicha
11	Cuicilálpam de Guerrero	Guevea de Humboldt	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	San Andrés Huixtla
12	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Huautepic	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Andrés Paxtlán
13	Guadalupe Etla	Huautla de Jiménez	Ixpantepec Nieves	San Antonio Tepetlapa
14	Guelatao de Juárez	Juchitán de Zaragoza	La Reforma	San Baltazar Loxicha
15	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Loma Bonita	La Trinidad Vista Hermosa	San Bartolomé Loxicha
16	Ixtlán de Juárez	Matías Romero Avendaño	Magdalena Jaltepec	San Cristóbal Amatlán
17	La Compañía	Mazatlán Villa de Flores	Magdalena Peñasco	San Francisco Ozolotepec
18	La Pe	Reforma de Pineda	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	San Gabriel Mixtepec
19	Magdalena Apasco	San Andrés Teotilálpam	Magdalena Zahuatlán	San Ildefonso Amatlán
20	Magdalena Mixtepec	San Bartolomé Ayautla	Mariscala de Juárez	San Jerónimo Coatlán
21	Magdalena Ocotlán	San Blas Atempa	Mesones Hidalgo	San José Estancia Grande
22	Magdalena Teitipac	San Dionisio del Mar	Putla Villa de Guerrero	San Juan Bautista Lo de Soto
23	Mixistlán de la Reforma	San Felipe Jalapa de Díaz	San Agustín Atenango	San Juan Cacahuatpec
24	Monjas	San Felipe Usila	San Agustín Tlacotepec	San Juan Colorado
25	Natividad	San Francisco Chapulapa	San Andrés Cabecera Nueva	San Juan Lachao
26	Nazareno Etla	San Francisco del Mar	San Andrés Dinicuiti	San Juan Ozolotepec
27	Nejapa de Madero	San Francisco Huehuetlán	San Andrés Lagunas	San Juan Quiahije

28	Nuevo Zoquiápam	San Francisco Ixhuatán	San Andrés Nuxiño	San Lorenzo
29	Oaxaca de Juárez	San Jerónimo Tecóatl	San Andrés Sinaxtla	San Luis Amatlán
30	Ocotlán de Morelos	San José Chiltepec	San Andrés Tepetlapa	San Marcial Ozolotepec
31	Reyes Etlá	San José Independencia	San Antonino Monte Verde	San Mateo del Mar
32	Rojas de Cuauhtémoc	San José Tenango	San Antonio Acutla	San Mateo Piñas
33	San Agustín Amatengo	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	San Antonio Sinicahua	San Mateo Río Hondo
34	San Agustín de las Juntas	San Juan Bautista Tuxtepec	San Bartolo Soyaltepec	San Miguel Coatlán
35	San Agustín Etlá	San Juan Bautista Valle Nacional	San Bartolomé Yucuañe	San Miguel del Puerto
36	San Agustín Yatareni	San Juan Coatzacoatz	San Cristóbal Amoltepec	San Miguel Panixtlahuaca
37	San Andrés Huayápam	San Juan Comaltepec	San Cristóbal Suchixtlahuaca	San Miguel Suchixtepec
38	San Andrés Ixtlahuaca	San Juan Cotzocón	San Esteban Atlatlahuca	San Miguel Tenango
39	San Andrés Solaga	San Juan Guichicovi	San Francisco Chindúa	San Miguel Tlacamama
40	San Andrés Yaá	San Juan Lalana	San Francisco Jaltepetongo	San Pablo Coatlán
41	San Andrés Zabache	San Juan Mazatlán	San Francisco Nuxaño	San Pedro Atoyac
42	San Andrés Zautla	San Juan Petlapa	San Francisco Teopan	San Pedro el Alto
43	San Antonino Castillo Velasco	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	San Francisco Tlapancingo	San Pedro Huamelula
44	San Antonino el Alto	San Lucas Ojitlán	San Jerónimo Silcayoapilla	San Pedro Huilotepec
45	San Antonio de la Cal	San Lucas Zoquiápam	San Jorge Nuchita	San Pedro Jicayán
46	San Antonio Huitepec	San Mateo Yolochoxtlán	San José Ayuquila	San Pedro Juchatengo
47	San Antonio Nanahuatípam	San Miguel Chimalapa	San Juan Achiutla	San Pedro Mixtepec distrito 22
48	San Baltazar Chichicápam	San Miguel Soyaltepec	San Juan Bautista Coixtlahuaca	San Pedro Pochutla
49	San Baltazar Yatzachi el Bajo	San Pedro Comitancillo	San Juan Bautista Suchitepec	San Sebastián Coatlán
50	San Bartolo Coyotepec	San Pedro Ixcatlán	San Juan Bautista Tlachichilco	San Sebastián Ixcapa
51	San Bartolo Yautepec	San Pedro Ocopetatlillo	San Juan Cieneguilla	San Sebastián Río Hondo
52	San Bartolomé Quialana	San Pedro Tapanatepec	San Juan Diuxi	San Simón Almolongas
53	San Bartolomé Zoogocho	San Pedro Teutila	San Juan Ihualtepec	San Vicente Coatlán
54	San Bernardo Mixtepec	Santa Ana Ateixtlahuaca	San Juan Mixtepec distrito 26	Santa Ana
55	San Carlos Yautepec	Santa Ana Cuauhtémoc	San Juan Ñumí	Santa Catarina Juquila
56	San Cristóbal Lachirioag	Santa Cruz Acatepec	San Juan Sayultepec	Santa Catarina Loxicha
57	San Dionisio Ocotepec	Santa María Chilchotla	San Juan Tamazola	Santa Catarina Mechoacán

58	San Dionisio Ocotlán	Santa María Chimalapa	San Juan Teita	Santa Cruz Xitla
59	San Felipe Tejalápam	Santa María Jacatepec	San Juan Teposcolula	Santa Lucía Miahuatlán
60	San Francisco Cahuacuá	Santa María la Asunción	San Juan Yucuita	Santa María Colotepec
61	San Francisco Cajonos	Santa María Petapa	San Lorenzo Victoria	Santa María Cortijo
62	San Francisco Lachigoló	Santa María Teopoxco	San Marcos Arteaga	Santa María Guienagati
63	San Francisco Logueche	Santa María Tlaxiactac	San Martín Huamelúlpam	Santa María Huatulco
64	San Francisco Sola	Santa María Xadani	San Martín Itunyoso	Santa María Huazolotitlán
65	San Francisco Telixtlahuaca	Santiago Choápam	San Martín Peras	Santa María Jalapa del Marqués
66	San Ildefonso Sola	Santiago Jocotepec	San Martín Zacatepec	Santa María Mixtequilla
67	San Ildefonso Villa Alta	Santiago Lachiguiri	San Mateo Etlatongo	Santa María Ozolotepec
68	San Jacinto Amilpas	Santiago Laollaga	San Mateo Nejápam	Santa María Temascaltepec
69	San Jacinto Tlacotepec	Santiago Niltepec	San Mateo Peñasco	Santa María Tonameca
70	San Jerónimo Sosola	Santiago Yaveo	San Mateo Sindihui	Santa María Totolapilla
71	San Jerónimo Taviche	Santo Domingo Chihuitán	San Mateo Tlapiltepec	Santiago Astata
72	San Jerónimo Tlacochahuaya	Santo Domingo Ingenio	San Miguel Achiutla	Santiago Ixtayutla
73	San José del Peñasco	Santo Domingo Petapa	San Miguel Ahuehuetitlán	Santiago Jamiltepec
74	San José del Progreso	Santo Domingo Tehuantepec	San Miguel Amatitlán	Santiago Llano Grande
75	San José Lachiguiri	Santo Domingo Zanatepec	San Miguel Chicahua	Santiago Pinotepa Nacional
76	San Juan Atepec	Unión Hidalgo	San Miguel el Grande	Santiago Tapextla
77	San Juan Bautista Atlatlahuca		San Miguel Huautla	Santiago Tetepec
78	San Juan Bautista Cuicatlán		San Miguel Piedras	Santiago Xanica
79	San Juan Bautista Guelache		San Miguel Tecomatlán	Santiago Yaitepec
80	San Juan Bautista Jayacatlán		San Miguel Tequixtepec	Santo Domingo Armenta
81	San Juan Chicomezúchil		San Miguel Tlacotepec	Santo Domingo de Morelos
82	San Juan Chilteca		San Miguel Tulancingo	Santo Domingo Ozolotepec
83	San Juan de los Cués		San Nicolás Hidalgo	Santo Tomás Tamazulapan
84	San Juan del Estado		San Pablo Tijaltepec	Santos Reyes Nopala
85	San Juan del Río		San Pedro Amuzgos	Tataltepec de Valdés
86	San Juan Evangelista Analco		San Pedro Coxcaltepec	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
87	San Juan Guelavía		San Pedro Mártir Yucuxaco	
88	San Juan Juquila Mixes		San Pedro Molinos	
89	San Juan Juquila Vijanos		San Pedro Nopala	
90	San Juan Lachigalla		San Pedro Teozacoalco	
91	San Juan Lajarcia		San Pedro Tidaá	

92	San Juan Mixtepec distrito 8		San Pedro Topiltepec	
93	San Juan Quiotepec		San Pedro y San Pablo Teposcolula	
94	San Juan Tabaá		San Pedro y San Pablo Tequixtepec	
95	San Juan Teitipac		San Pedro Yucunama	
96	San Juan Tepeuxila		San Sebastián Nicananduta	
97	San Juan Yaeé		San Sebastián Tecomaxtlahuaca	
98	San Juan Yatzona		San Simón Zahuatlán	
99	San Lorenzo Albarradas		San Vicente Nuñú	
100	San Lorenzo Cacaotepec		Santa Catarina Tayata	
101	San Lorenzo Texmelúcan		Santa Catarina Ticuá	
102	San Lucas Camotlán		Santa Catarina Yosonotú	
103	San Lucas Quiaviní		Santa Catarina Zapotilla	
104	San Martín de los Cansecos		Santa Cruz de Bravo	
105	San Martín Lachilá		Santa Cruz Itundujía	
106	San Martín Tilcajete		Santa Cruz Nundaco	
107	San Martín Toxpalan		Santa Cruz Tacache de Mina	
108	San Mateo Cajonos		Santa Cruz Tacahua	
109	San Mateo Yucutindo		Santa Cruz Tayata	
110	San Melchor Betaza		Santa Inés de Zaragoza	
111	San Miguel Aloápam		Santa Lucía Monteverde	
112	San Miguel Amatlán		Santa Magdalena Jicotlán	
113	San Miguel del Río		Santa María Apazco	
114	San Miguel Ejutla		Santa María Camotlán	
115	San Miguel Mixtepec		Santa María Chachoápam	
116	San Miguel Peras		Santa María del Rosario	
117	San Miguel Quetzaltepec		Santa María Ipalapa	
118	San Miguel Santa Flor		Santa María Nativitas	
119	San Miguel Tilquiápam		Santa María Nduayaco	
120	San Miguel Yotao		Santa María Tataltepec	
121	San Nicolás		Santa María Yolotepec	
122	San Pablo Cuatro Venados		Santa María Yosoyúa	
123	San Pablo Etla		Santa María Yucuhiti	
124	San Pablo Huitzo		Santa María Zacatepec	
125	San Pablo Huixtepec		Santiago Apoala	
126	San Pablo Macuiltianguis		Santiago Ayuquillilla	
127	San Pablo Villa de Mitla		Santiago Cacaloxtepec	

128	San Pablo Yaganiza	Santiago Chazumba
129	San Pedro Apóstol	Santiago del Río
130	San Pedro Cajonos	Santiago Huajolotitlán
131	San Pedro Ixtlahuaca	Santiago Huaucilla
132	San Pedro Jaltepetongo	Santiago Ihuitlán Plumas
133	San Pedro Jocotipac	Santiago Juxtlahuaca
134	San Pedro Mártir	Santiago Miltepec
135	San Pedro Mártir Quiechapa	Santiago Nejapilla
136	San Pedro Mixtepec distrito 26	Santiago Nundiche
137	San Pedro Ocotepec	Santiago Nuyoó
138	San Pedro Quiatoni	Santiago Tamazola
139	San Pedro Sochiápam	Santiago Tepetlapa
140	San Pedro Taviche	Santiago Tilantongo
141	San Pedro Totolapa	Santiago Tillo
142	San Pedro y San Pablo Ayutla	Santiago Yolomécatl
143	San Pedro Yaneri	Santiago Yosondúa
144	San Pedro Yólox	Santiago Yucuyachi
145	San Raymundo Jalpan	Santo Domingo Ixcatlán
146	San Sebastián Abasolo	Santo Domingo Nuxaá
147	San Sebastián Teitipac	Santo Domingo Tlatayápam
148	San Sebastián Tutla	Santo Domingo Tonalá
149	San Vicente Lachixío	Santo Domingo Tonaltepec
150	Santa Ana del Valle	Santo Domingo Yanhuitlán
151	Santa Ana Tavela	Santo Domingo Yodohino
152	Santa Ana Tlapacoyan	Santo Tomás Ocotepec
153	Santa Ana Yareni	Santos Reyes Tepejillo
154	Santa Ana Zegache	Santos Reyes Yucuná
155	Santa Catalina Quierí	Silacayoápam
156	Santa Catarina Cuixtla	Teotongo
157	Santa Catarina Ixtepeji	Tepelmeme Villa de Morelos
158	Santa Catarina Lachatao	Tezoatlán de Segura y Luna
159	Santa Catarina Minas	Tlacotepec Plumas
160	Santa Catarina Quiané	Villa de Chilapa de Díaz
161	Santa Catarina Quioquitani	Villa de Tamazulápam del Progreso
162	Santa Cruz Amilpas	Villa Tejúpam de la Unión
163	Santa Cruz Mixtepec	Yutanduchi de Guerrero
164	Santa Cruz Papalutla	Zapotitlán Lagunas

165	Santa Cruz Xoxocotlán		Zapotitlán Palmas	
166	Santa Cruz Zenzontepec			
167	Santa Gertrudis			
168	Santa Inés del Monte			
169	Santa Inés Yatzeche			
170	Santa Lucía del Camino			
171	Santa Lucía Ocotlán			
172	Santa María Alotepec			
173	Santa María Atzompa			
174	Santa María Coyotepec			
175	Santa María del Tule			
176	Santa María Ecatepec			
177	Santa María Guelacé			
178	Santa María Ixcatlán			
179	Santa María Jaltianguis			
180	Santa María Lachixío			
181	Santa María Pápalo			
182	Santa María Peñoles			
183	Santa María Quiegolani			
184	Santa María Sola			
185	Santa María Tecomavaca			
186	Santa María Temaxcalapec			
187	Santa María Tepantlali			
188	Santa María Texcatitlán			
189	Santa María Tlahuitoltepec			
190	Santa María Yalina			
191	Santa María Yavesía			
192	Santa María Zaniza			
193	Santa María Zoquitlán			
194	Santiago Amoltepec			
195	Santiago Apóstol			
196	Santiago Atitlán			
197	Santiago Camotlán			
198	Santiago Comaltepec			
199	Santiago Ixcuintepec			
200	Santiago Lalopa			
201	Santiago Laxopa			
202	Santiago Matatlán			
203	Santiago Minas			
204	Santiago Nacaltepec			

205	Santiago Suchilquitongo			
206	Santiago Tenango			
207	Santiago Texcalcingo			
208	Santiago Textitlán			
209	Santiago Tlazoyaltepec			
210	Santiago Xiacuí			
211	Santiago Zacatepec			
212	Santiago Zochila			
213	Santo Domingo Albarradas			
214	Santo Domingo Roayaga			
215	Santo Domingo Teojomulco			
216	Santo Domingo Tepuxtepec			
217	Santo Domingo Tomaltepec			
218	Santo Domingo Xagacía			
219	Santo Tomás Jalieza			
220	Santo Tomás Mazaltepec			
221	Santos Reyes Pápalo			
222	Sitio de Xitlapehua			
223	Soledad Etla			
224	Tamazulápam del Espíritu Santo			
225	Tanetze de Zaragoza			
226	Taniche			
227	Teococuilco de Marcos Pérez			
228	Teotitlán de Flores Magón			
229	Teotitlán del Valle			
230	Tlacolula de Matamoros			
231	Tlalixtac de Cabrera			
232	Totontepec Villa de Morelos			
233	Trinidad Zaachila			
234	Valerio Trujano			
235	Villa de Etla			
236	Villa de Zaachila			
237	Villa Díaz Ordaz			
238	Villa Hidalgo			
239	Villa Sola de Vega			
240	Villa Talea de Castro			
241	Yaxe			
242	Yogana			
243	Zimatlán de Álvarez			

Es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 54, con sede en Puerto Escondido, Estado de Oaxaca, tiene jurisdicción sobre los municipios anteriormente mencionados, los cuales se encuentran a diversas distancias del Tribunal Unitario Agrario 21, con sede en Oaxaca, Oaxaca, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación, tal y como se señala a continuación:

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 21	No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 21
1	Candelaria Loxicha	270	41	San Pedro Juchantengo	148
2	Magdalena Tequisistlán	203	42	San Pedro Mixtepec	213
3	Magdalena Tlacotepec	298	43	San Pedro Pochutla	241
4	Miahuatlán de Porfirio Díaz	104	44	San Sebastián Coatlán	125
5	Pluma Hidalgo	211	45	San Sebastián Ixcapa	364
6	Salina Cruz	263	46	San Sebastián Río Hondo	137
7	San Agustín Chayuco	336	47	San Simón Almolongas	88
8	San Agustín Loxicha	178	48	San Vicente Coatlán	95
9	San Andrés Huaxpaltepec	328	49	Santa Ana	103
10	San Andrés Paxtlán	128	50	Santa Catarina Juquila	202
11	San Baltazar Loxicha	154	51	Santa Catarina Loxicha	144
12	San Bartolomé Loxicha	214	52	Santa Catarina Mechoacan	314
13	San Cristóbal Amatlán	203	53	Santa Cruz Xitla	103
14	San Francisco Ozolotepec	200	54	Santa Lucía Miahuatlán	127
15	San Gabriel Mixtepec	236	55	Santa María Colotepec	172
16	San Ildefonso Amatlán	119	56	Santa María Cortijo	375
17	San Jerónimo Coatlán	138	57	Santa María Guienagati	317
18	San José Estancia Grande	362	58	Santa María Huatulco	275
19	San Juan Bautista Lo de Soto	388	59	Santa María Huzolotitlán	332
20	San Juan Colorado	359	60	Santa María Jalapa del Marques	219
21	San Juan Lachao	255	61	Santa María Mixtequilla	252
22	San Juan Ozolotepec	178	62	Santa María Ozolotepec	158
23	San Juan Quiahije	210	63	Santa María Temaxcaltepec	264
24	San Lorenzo	324	64	Santa María Tonameca	234
25	San Luis Amatlán	118	65	Santa María Totolapilla	236
26	San Marcial Ozolotepec	171	66	Santiago Astata	329
27	San Mateo del Mar	286	67	Santiago Jamiltepec	315
28	San Mateo Piñas	243	68	Santiago Pinotepa Nacional	346
29	San Mateo Río Hondo	157	69	Santiago Tapextla	386
30	San Miguel Coatlán	139	70	Santiago Tetepec	313
31	San Miguel del Puerto	296	71	Santiago Xanica	310
32	San Miguel Panixtlahuaca	218	72	Santiago Yaitepec	197
33	San Miguel Suchixtepec	159	73	Santo Domingo Armenta	377
34	San Miguel Tenango	273	74	Santo Domingo Morelos	226
35	San Miguel Tlacamama	359	75	Santo Domingo Ozolotepec	170
36	San Pablo Coatlán	113	76	Santo Tomás Tamazulapan	111
37	San Pedro el Alto	168	77	Santos Reyes Nopala	247
38	San Pedro Huamelula	333	78	Tataltepec de Valdés	307
39	San Pedro Huilotepec	267	79	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	275
40	San Pedro Jicayan	367			

Asimismo, los municipios de Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Antonio Tepetlapa, San Juan Cacahuatpec, San Pedro Atoyac, Santiago Llano Grande y Santiago Ixtayutla pertenecientes al Tribunal Unitario Agrario 54 se encuentran a diversa distancia del Tribunal Unitario Agrario 46, con sede en Huajuapán de León, Oaxaca, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación, tal y como se señala a continuación:

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 46
1	Mártires de Tacubaya	258
2	Pinotepa de Don Luis	297
3	San Antonio Tepetlapa	269
4	San Juan Cacahuatpec	241
5	San Pedro Atoyac	69
6	Santiago Llano Grande	268
7	Santiago Ixtayutla	266

En ese sentido, y, en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje en una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de cargas de trabajo, tomando como base los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 21, 22 y 46, con sedes en Oaxaca, Tuxtepec y Huajuapán de León, respectivamente, todos en el Estado de Oaxaca, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 54, con sede en Puerto Escondido, Oaxaca.

No obstante lo anterior, el Tribunal Unitario Agrario 21 con sede en Oaxaca, Oaxaca, actualmente tiene competencia en los municipios de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, San Juan Quiotepec, San Miguel Santa Flor, San Pedro Sochiápam, Santiago Comaltepec y Santiago Texcalcingo, mismos que se encuentran más cercanos al Tribunal Unitario Agrario 22, con sede en Tuxtepec, Estado de Oaxaca, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación tal y como se señala a continuación, como se puede observar en la tabla siguiente:

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 22
1	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	131
2	San Juan Quiotepec	130
3	San Miguel Santa Flor	120
4	San Pedro Sochiápam	154
5	Santiago Comaltepec	127
6	Santiago Texcalcingo	158

Asimismo, los municipios de Natividad, San Antonio Nanahuatípam, San Juan de los Cués, San Juan Mixtepec Distrito 8, San Lorenzo Albarradas, Santa María Ixcatlán y San Martín Toxpalan se encuentran a una distancia más próxima del Tribunal Unitario Agrario 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación, tal y como se señala a continuación: como se señala a continuación:

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 46
1	Natividad	44
2	San Antonio Nanahuatípam	175
3	San Juan de los Cués	191
4	San Juan Mixtepec Distrito 8	91.9
5	San Lorenzo Albarradas	232
6	Santa María Ixcatlán	98.6
7	San Martín Toxpalan	184

Aunado a lo anterior y, con la finalidad de eliminar barreras geográficas se redistribuyen los municipios anteriormente señalados y como consecuencia, la redistribución del Tribunal Unitario Agrario 54, con sede en Puerto Escondido, Oaxaca, para quedar de la manera siguiente:

Tribunal Unitario Agrario Distrito 21. Sede: Oaxaca, Oaxaca.

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Abejones	104	San Miguel Amatlán	207	Santo Tomás Mazaltepec
2	Ánimas Trujano	105	San Miguel del Río	208	Santos Reyes Pápalo
3	Asunción Cacalotepec	106	San Miguel Ejutla	209	Sitio de Xitlapehua
4	Asunción Ocotlán	107	San Miguel Mixtepec	210	Soledad Etla
5	Asunción Tlacolulita	108	San Miguel Peras	211	Tamazulápam del Espíritu Santo
6	Ayoquezco de Aldama	109	San Miguel Quetzaltepec	212	Tanetze de Zaragoza
7	Capulápam de Méndez	110	San Miguel Tilquiápam	213	Taniche
8	Ciénega de Zimatlán	111	San Miguel Yotao	214	Teococuilco de Marcos Pérez
9	Coatecas Altas	112	San Nicolás	215	Teotitlán de Flores Magón
10	Concepción Pápalo	113	San Pablo Cuatro Venados	216	Teotitlán del Valle
11	Cuilaápam de Guerrero	114	San Pablo Etla	217	Tlacolula de Matamoros
12	Guadalupe Etla	115	San Pablo Huitzo	218	Tlaxiáctac de Cabrera
13	Guelatao de Juárez	116	San Pablo Huixtepec	219	Totontepec Villa de Morelos
14	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	117	San Pablo Macuiltianguis	220	Trinidad Zaachila
15	Ixtlán de Juárez	118	San Pablo Villa de Mitla	221	Valerio Trujano
16	La Compañía	119	San Pablo Yaganiza	222	Villa de Etla
17	La Pe	120	San Pedro Apóstol	223	Villa de Zaachila
18	Magdalena Apasco	121	San Pedro Cajonos	224	Villa Díaz Ordaz
19	Magdalena Mixtepec	122	San Pedro Ixtlahuaca	225	Villa Hidalgo
20	Magdalena Ocotlán	123	San Pedro Jaltepetongo	226	Villa Sola de Vega
21	Magdalena Teitipac	124	San Pedro Jocotipac	227	Villa Talea de Castro
22	Mixistlán de la Reforma	125	San Pedro Mártir	228	Yaxe
23	Monjas	126	San Pedro Mártir Quiachapa	229	Yogana
24	Nazareno Etla	127	San Pedro Mixtepec distrito 26	230	Zimatlán de Álvarez
25	Nejapa de Madero	128	San Pedro Ocotepc	231	Candelaria Loxicha
26	Nuevo Zoquiápam	129	San Pedro Quiatoni	232	Magdalena Tequisistlán
27	Oaxaca de Juárez	130	San Pedro Taviche	233	Magdalena Tlacotepec
28	Ocotlán de Morelos	131	San Pedro Totolapa	234	Miahuatlán de Porfirio Díaz
29	Reyes Etla	132	San Pedro y San Pablo Ayutla	235	Pluma Hidalgo
30	Rojas de Cuauhtémoc	133	San Pedro Yaneri	236	Salina Cruz
31	San Agustín Amatengo	134	San Pedro Yólox	237	San Agustín Chayuco
32	San Agustín de las Juntas	135	San Raymundo Jalpan	238	San Agustín Loxicha
33	San Agustín Etla	136	San Sebastián Abasolo	239	San Andrés Huaxpaltepec
34	San Agustín Yatareni	137	San Sebastián Teitipac	240	San Andrés Paxtlán
35	San Andrés Huayápam	138	San Sebastián Tutla	241	San Baltazar Loxicha
36	San Andrés Ixtlahuaca	139	San Vicente Lachixío	242	San Bartolomé Loxicha
37	San Andrés Solaga	140	Santa Ana del Valle	243	San Cristóbal Amatlán
38	San Andrés Yaá	141	Santa Ana Tavela	244	San Francisco Ozolotepec

39	San Andrés Zabache	142	Santa Ana Tlapacoyan	245	San Gabriel Mixtepec
40	San Andrés Zautla	143	Santa Ana Yareni	246	San Ildefonso Amatlán
41	San Antonino Castillo Velasco	144	Santa Ana Zegache	247	San Jerónimo Coatlán
42	San Antonino el Alto	145	Santa Catalina Quierí	248	San José Estancia Grande
43	San Antonio de la Cal	146	Santa Catarina Cuixtla	249	San Juan Bautista Lo de Soto
44	San Antonio Huitepec	147	Santa Catarina Ixtepeji	250	San Juan Colorado
45	San Baltazar Chichicápam	148	Santa Catarina Lachatao	251	San Juan Lachao
46	San Baltazar Yatzachi el Bajo	149	Santa Catarina Minas	252	San Juan Ozolotepec
47	San Bartolo Coyotepec	150	Santa Catarina Quiané	253	San Juan Quiahije
48	San Bartolo Yautepec	151	Santa Catarina Quioquitani	254	San Lorenzo
49	San Bartolomé Quialana	152	Santa Cruz Amilpas	255	San Luis Amatlán
50	San Bartolomé Zoogocho	153	Santa Cruz Mixtepec	256	San Marcial Ozolotepec
51	San Bernardo Mixtepec	154	Santa Cruz Papalutla	257	San Mateo del Mar
52	San Carlos Yautepec	155	Santa Cruz Xoxocotlán	258	San Mateo Piñas
53	San Cristóbal Lachirioag	156	Santa Cruz Zenzontepec	259	San Mateo Rio Hondo
54	San Dionisio Ocotepc	157	Santa Gertrudis	260	San Miguel Coatlán
55	San Dionisio Ocotlán	158	Santa Inés del Monte	261	San Miguel del Puerto
56	San Felipe Tejalápam	159	Santa Inés Yatzeche	262	San Miguel Panixtlahuaca
57	San Francisco Cahuacuá	160	Santa Lucía del Camino	263	San Miguel Suchixtepec
58	San Francisco Cajonos	161	Santa Lucía Ocotlán	264	San Miguel Tenango
59	San Francisco Lachigoló	162	Santa María Alotepec	265	San Miguel Tlacamama
60	San Francisco Logueche	163	Santa María Atzompa	266	San Pablo Coatlán
61	San Francisco Sola	164	Santa María Coyotepec	267	San Pedro el Alto
62	San Francisco Telixtlahuaca	165	Santa María del Tule	268	San Pedro Huamelula
63	San Ildefonso Sola	166	Santa María Ecatepec	269	San Pedro Huilotepec
64	San Ildefonso Villa Alta	167	Santa María Guelacé	270	San Pedro Jicayan
65	San Jacinto Amilpas	168	Santa María Jaltianguis	271	San Pedro Juchantengo
66	San Jacinto Tlacotepec	169	Santa María Lachixío	272	San Pedro Mixtepec
67	San Jerónimo Sosola	170	Santa María Pápalo	273	San Pedro Pochutla
68	San Jerónimo Taviche	171	Santa María Peñoles	274	San Sebastián Coatlán
69	San Jerónimo Tlacoahuaya	172	Santa María Quiegolani	275	San Sebastián Ixcapa
70	San José del Peñasco	173	Santa María Sola	276	San Sebastián Rio Hondo
71	San José del Progreso	174	Santa María Tecomavaca	277	San Simón Almolongas
72	San José Lachiguiri	175	Santa María Temaxcalapec	278	San Vicente Coatlán
73	San Juan Atepec	176	Santa María Tepantlali	279	Santa Ana
74	San Juan Bautista Atatlahuca	177	Santa María Texcatitlán	280	Santa Catarina Juquila
75	San Juan Bautista Cuicatlán	178	Santa María Tlahuitoltepec	281	Santa Catarina Loxicha
76	San Juan Bautista Guelache	179	Santa María Yalina	282	Santa Catarina Mechoacan
77	San Juan Bautista Jayacatlán	180	Santa María Yavesía	283	Santa Cruz Xitla
78	San Juan Chicomezúchil	181	Santa María Zaniza	284	Santa Lucia Miahuatlán
79	San Juan Chilteca	182	Santa María Zoquitlán	285	Santa Maria Colotepec
80	San Juan del Estado	183	Santiago Amoltepec	286	Santa María Cortijo
81	San Juan del Río	184	Santiago Apóstol	287	Santa Maria Guenagati

82	San Juan Evangelista Analco	185	Santiago Atitlán	288	Santa María Huatulco
83	San Juan Guelavía	186	Santiago Camotlán	289	Santa María Huazolotitlán
84	San Juan Juquila Mixes	187	Santiago Ixcuintepec	290	Santa María Jalapa del Marques
85	San Juan Juquila Vijanos	188	Santiago Lalopa	291	Santa María Mixtequilla
86	San Juan Lachigalla	189	Santiago Laxopa	292	Santa María Ozolotepec
87	San Juan Lajarcia	190	Santiago Matatlán	293	Santa María Temaxcaltepec
88	San Juan Tabaá	191	Santiago Minas	294	Santa María Tonameca
89	San Juan Teitipac	192	Santiago Nacaltepec	295	Santa María Totolapilla
90	San Juan Tepeuxila	193	Santiago Suchilquitongo	296	Santiago Astata
91	San Juan Yaeé	194	Santiago Tenango	297	Santiago Jamiltepec
92	San Juan Yatzona	195	Santiago Textitlán	298	Santiago Pinotepa Nacional
93	San Lorenzo Cacaotepec	196	Santiago Tlazoyaltepec	299	Santiago Tapextla
94	San Lorenzo Texmelúcan	197	Santiago Xiacuí	300	Santiago Tetepec
95	San Lucas Camotlán	198	Santiago Zacatepec	301	Santiago Xanica
96	San Lucas Quiaviní	199	Santiago Zoochila	302	Santiago Yaitepec
97	San Martín de los Cansecos	200	Santo Domingo Albarradas	303	Santo Domingo Armenta
98	San Martín Lachilá	201	Santo Domingo Roayaga	304	Santo Domingo Morelos
99	San Martín Tilcajete	202	Santo Domingo Teojomulco	305	Santo Domingo Ozolotepec
100	San Mateo Cajonos	203	Santo Domingo Tepuxtepec	306	Santo Tomás Tamazulapan
101	San Mateo Yucutindo	204	Santo Domingo Tomaltepec	307	Santos Reyes Nopala
102	San Melchor Betaza	205	Santo Domingo Xagacía	308	Tataltepec de Valdés
103	San Miguel Aloápam	206	Santo Tomás Jalieza	309	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo

Tribunal Unitario Agrario Distrito 22. Sede: Tuxtepec, Oaxaca.

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Acatlán de Pérez Figueroa	28	San Francisco Ixhuatán	55	Santa Ana Cuauhtémoc
2	Asunción Ixtaltepec	29	San Jerónimo Tecóatl	56	Santa Cruz Acatepec
3	Ayotzintepec	30	San José Chiltepec	57	Santa María Chilchotla
4	Chahuities	31	San José Independencia	58	Santa María Chimalapa
5	Chiquihuitlán de Benito Juárez	32	San José Tenango	59	Santa María Jacatepec
6	Ciudad Ixtepec	33	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	60	Santa María la Asunción
7	Cosolapa	34	San Juan Bautista Tuxtepec	61	Santa María Petapa
8	El Barrio de la Soledad	35	San Juan Bautista Valle Nacional	62	Santa María Teopoxco
9	El Espinal	36	San Juan Coatzacoatz	63	Santa María Tlaxiaco
10	Eloxochitlán de Flores Magón	37	San Juan Comaltepec	64	Santa María Xadani
11	Guevea de Humboldt	38	San Juan Cotzocón	65	Santiago Choápam
12	Huautepec	39	San Juan Guichicovi	66	Santiago Jocotepec
13	Huautla de Jiménez	40	San Juan Lalana	67	Santiago Lachiguiri
14	Juchitán de Zaragoza	41	San Juan Mazatlán	68	Santiago Laollaga
15	Loma Bonita	42	San Juan Petlapa	69	Santiago Niltepec
16	Matías Romero Avendaño	43	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	70	Santiago Yaveo

17	Mazatlán Villa de Flores	44	San Lucas Ojitlán	71	Santo Domingo Chihuitán
18	Reforma de Pineda	45	San Lucas Zoquiápan	72	Santo Domingo Ingenio
19	San Andrés Teotilápan	46	San Mateo Yolochochitlán	73	Santo Domingo Petapa
20	San Bartolomé Ayautla	47	San Miguel Chimalapa	74	Santo Domingo Tehuantepec
21	San Blas Atempa	48	San Miguel Soyaltepec	75	Santo Domingo Zanatepec
22	San Dionisio del Mar	49	San Pedro Comitancillo	76	Unión Hidalgo
23	San Felipe Jalapa de Díaz	50	San Pedro Ixcatlán	77	Cuyamecalco Villa de Zaragoza
24	San Felipe Usila	51	San Pedro Ocopetatlillo	78	San Juan Quiotepec
25	San Francisco Chapulapa	52	San Pedro Tapanatepec	79	San Miguel Santa Flor
26	San Francisco del Mar	53	San Pedro Teutila	80	San Pedro Sochiápan
27	San Francisco Huehuetlán	54	Santa Ana Ateixtlahuaca	81	Santiago Comaltepec
				82	Santiago Texcalcingo

Tribunal Unitario Agrario Distrito 46. Sede: Huajuapán de León, Oaxaca.

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Asunción Cuyotepeji	61	San Lorenzo Victoria	121	Santa María Yolotepec
2	Asunción Nochixtlán	62	San Marcos Arteaga	122	Santa María Yosoyúa
3	Calihualá	63	San Martín Huamelúlpam	123	Santa María Yucuhiti
4	Chalcatongo de Hidalgo	64	San Martín Itunyoso	124	Santa María Zacatepec
5	Coicoyán de las Flores	65	San Martín Peras	125	Santiago Apoala
6	Concepción Buenavista	66	San Martín Zacatepec	126	Santiago Ayuquillilla
7	Constancia del Rosario	67	San Mateo Etlatongo	127	Santiago Cacaloxtepec
8	Cosoltepec	68	San Mateo Nejápan	128	Santiago Chazumba
9	Fresnillo de Trujano	69	San Mateo Peñasco	129	Santiago del Río
10	Guadalupe de Ramírez	70	San Mateo Sindihui	130	Santiago Huajolotitlán
11	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	71	San Mateo Tlapiltepec	131	Santiago Huaucilla
12	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	72	San Miguel Achiutla	132	Santiago Ihuitlán Plumas
13	Ixpantepec Nieves	73	San Miguel Ahuehuetitlán	133	Santiago Juxtlahuaca
14	La Reforma	74	San Miguel Amatitlán	134	Santiago Miltepec
15	La Trinidad Vista Hermosa	75	San Miguel Chicahua	135	Santiago Nejapilla
16	Magdalena Jaltepec	76	San Miguel el Grande	136	Santiago Nundiche
17	Magdalena Peñasco	77	San Miguel Huautla	137	Santiago Nuyoó
18	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	78	San Miguel Piedras	138	Santiago Tamazola
19	Magdalena Zahuatlán	79	San Miguel Tecomatlán	139	Santiago Tepetlapa
20	Mariscala de Juárez	80	San Miguel Tequixtepec	140	Santiago Tilantongo
21	Mesones Hidalgo	81	San Miguel Tlacotepec	141	Santiago Tillo
22	Putla Villa de Guerrero	82	San Miguel Tulancingo	142	Santiago Yolomécatl
23	San Agustín Atenango	83	San Nicolás Hidalgo	143	Santiago Yosondúa
24	San Agustín Tlacotepec	84	San Pablo Tijaltepec	144	Santiago Yucuyachi
25	San Andrés Cabecera Nueva	85	San Pedro Amuzgos	145	Santo Domingo Ixcatlán
26	San Andrés Dinicuiti	86	San Pedro Coxcattepec	146	Santo Domingo Nuxaá
			Cántaros		

27	San Andrés Lagunas	87	San Pedro Mártir Yucuxaco	147	Santo Domingo Tlatayápam
28	San Andrés Nuxiño	88	San Pedro Molinos	148	Santo Domingo Tonalá
29	San Andrés Sinaxtla	89	San Pedro Nopala	149	Santo Domingo Tonaltepec
30	San Andrés Tepetlapa	90	San Pedro Teozacoalco	150	Santo Domingo Yanhuitlán
31	San Antonino Monte Verde	91	San Pedro Tidaá	151	Santo Domingo Yodohino
32	San Antonio Acutla	92	San Pedro Topiltepec	152	Santo Tomás Ocotepec
33	San Antonio Sinicahua	93	San Pedro y San Pablo Teposcolula	153	Santos Reyes Tepejillo
34	San Bartolo Soyaltepec	94	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	154	Santos Reyes Yucuná
35	San Bartolomé Yucuañe	95	San Pedro Yucunama	155	Silacayoápam
36	San Cristóbal Amoltepec	96	San Sebastián Nicananduta	156	Teotongo
37	San Cristóbal Suchixtlahuaca	97	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	157	Tepelmeme Villa de Morelos
38	San Esteban Atlatlahuca	98	San Simón Zahuatlán	158	Tezoatlán de Segura y Luna
39	San Francisco Chindúa	99	San Vicente Nuñú	159	Tlacotepec Plumas
40	San Francisco Jaltepetongo	100	Santa Catarina Tayata	160	Villa de Chilapa de Díaz
41	San Francisco Nuxaño	101	Santa Catarina Ticuá	161	Villa de Tamazulápam del Progreso
42	San Francisco Teopan	102	Santa Catarina Yosonotú	162	Villa Tejúpam de la Unión
43	San Francisco Tlapancingo	103	Santa Catarina Zapoquila	163	Yutanduchi de Guerrero
44	San Jerónimo Silacayoapilla	104	Santa Cruz de Bravo	164	Zapotitlán Lagunas
45	San Jorge Nuchita	105	Santa Cruz Itundujia	165	Zapotitlán Palmas
46	San José Ayuquila	106	Santa Cruz Nundaco	166	Natividad
47	San Juan Achiutla	107	Santa Cruz Tacache de Mina	167	San Antonio Nanahuatípam
48	San Juan Bautista Coixtlahuaca	108	Santa Cruz Tacahua	168	San Juan de los Cués
49	San Juan Bautista Suchitepec	109	Santa Cruz Tayata	169	San Juan Mixtepec Distrito 8
50	San Juan Bautista Tlachichilco	110	Santa Inés de Zaragoza	170	San Lorenzo Albarradas
51	San Juan Cieneguilla	111	Santa Lucía Monteverde	171	Santa María Ixcatlán
52	San Juan Diuxi	112	Santa Magdalena Jicotlán	172	San Martín Toxpalan
53	San Juan Ihualtepec	113	Santa María Apazco	173	Mártires de Tacubaya
54	San Juan Mixtepec distrito 26	114	Santa María Camotlán	174	Pinotepa de Don Luis
55	San Juan Ñumí	115	Santa María Chachoápam	175	San Antonio Tepetlapa
56	San Juan Sayultepec	116	Santa María del Rosario	176	San Juan Cacahuatepec
57	San Juan Tamazola	117	Santa María Ipalapa	177	San Pedro Atoyac
58	San Juan Teita	118	Santa María Nativitas	178	Santiago Llano Grande
59	San Juan Teposcolula	119	Santa María Nduayaco	179	Santiago Ixtayutla
60	San Juan Yucuita	120	Santa María Tataltepec		

- IX.** Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial de los Distritos 21, 22 y 46, con sedes en Oaxaca, Tuxtepec y Huajuapán de León, respectivamente, todos en el Estado de Oaxaca; por lo que **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; dichos Unitarios ampliarán su jurisdicción territorial con los municipios señalados en el presente acuerdo; continuando con los municipios de su actual competencia territorial.

En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 54, cuya sede se localiza en Puerto Escondido, Oaxaca, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido a la redistribución de competencia, por lo que, el personal que actualmente trabaja en el mismo realizará sus labores a puerta cerrada a partir del cuatro de febrero de dos mil veinticinco al veintiocho de febrero de la misma anualidad, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

SEGUNDO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 54, contará con el plazo de catorce días a partir del **día cuatro hasta el catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 21, 22 y 46, la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

TERCERO. Los Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios 21, 22 y 46, podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

CUARTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios 21, 22 y 46, contarán con cinco días a partir del día **tres y hasta el siete de marzo de dos mil veinticinco**, para radicar los juicios agrarios que reciban, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

QUINTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

SÉPTIMO. Se contará con el plazo comprendido del **diecisiete al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, para el resguardo de mobiliario y entrega de inmuebles.

OCTAVO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

NOVENO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO GENERAL 3/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 21, 22 y 46; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 54 CON SEDE EN PUERTO ESCONDIDO, ESTADO DE OAXACA POR REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA.- Conste.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima**.- Rúbrica.

ACUERDO General 4/2025 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27; así como el término en sus funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27A con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa por redistribución de competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 4/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 27; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 27A CON SEDE EN CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.

IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 27 y su sede alterna 27A, tienen jurisdicción en municipios del Estado de Sinaloa, como a continuación se observa:

Número	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27 con sede en Guasave, Estado de Sinaloa.
1	Ahome
2	Choix
3	El Fuerte
4	Juan José Ríos
5	Guasave
6	Sinaloa

Número	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27ª con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa.
1	Angostura
2	Badiraguato
3	Culiacán
4	Mocorito
5	Navolato
6	Salvador Alvarado

Es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27A, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa, tiene jurisdicción sobre los municipios de Angostura, Badiraguato, Culiacán, Mocorito, Navolato y Salvador Alvarado, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa.	Distancia en Km al TUA 27A, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa
Angostura	57.3 Km	123 Km
Badiraguato	151 Km	81 Km
Culiacán	166 Km	-
Mocorito	72 Km	110 Km
Navolato	158 Km	31.7 Km
Salvador Alvarado	49 Km	2.9 Km

Por otro lado, el municipio El Dorado que pertenece al estado de Sinaloa se encuentra a la distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación como se muestra en la siguiente tabla:

Municipio	Distancia en Km al TUA 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa.
El Dorado	196 Km

En ese sentido, y en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje en una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad, y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de cargas de trabajo, tomando como base los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa, teniendo en su jurisdicción los seis municipios de los que actualmente conoce el Distrito 27^a; así como el municipio de El Dorado del Estado de Sinaloa y como consecuencia, **la redistribución del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27A, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa**, para quedar de la siguiente manera:

NÚMERO	TUA 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa
1	Ahome
2	Angostura
3	Badiraguato
4	Choix
5	Culiacán
6	El Fuerte
7	Juan José Ríos
8	Guasave
9	Mocorito
10	Navolato
11	Sinaloa
12	Salvador Alvarado
13	El Dorado

IX. Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Angostura, Badiraguato, Culiacán, Mocorito, Navolato y Salvador Alvarado, todos del Estado de Sinaloa; asimismo con el municipio de El Dorado del estado de Sinaloa, así como los seis municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Sinaloa.

En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27A, cuya sede se localiza en Culiacán, Estado de Sinaloa, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido a la redistribución de competencia, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada a partir del **cuatro de febrero de la presente anualidad**, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

SEGUNDO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27A, contará con un plazo del **cuatro al catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

TERCERO. La persona Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27, podrá proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

CUARTO. El Tribunal Unitario del Distrito 27, contará con cinco días a partir del **diecisiete y hasta el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, para radicar los juicios agrarios que reciba, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de a la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

QUINTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

SÉPTIMO. Se contará con el plazo comprendido del **diecisiete al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** para el resguardo de mobiliario y entrega de inmuebles.

OCTAVO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el H. Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

NOVENO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO GENERAL 4/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 27; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 27A CON SEDE EN CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.- Conste.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima**.- Rúbrica.

ACUERDO General 5/2025 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 29, 34 y 44; así como el término en sus funciones de la sede alterna Distrito 34a con sede en Campeche, Estado de Campeche por redistribución de competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 5/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 29, 34 Y 44; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DE LA SEDE ALTERNA DISTRITO 34a CON SEDE EN CAMPECHE, ESTADO CAMPECHE POR REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.

IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 cuenta en su jurisdicción con municipios del estado de Yucatán, en tanto que, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 34A, tiene jurisdicción en municipios del Estado de Campeche, Campeche, como a continuación se observa:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en Mérida, Estado de Yucatán	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 ^a , con sede en Campeche, Estado de Campeche
1	Abalá	Calakmul
2	Acanceh	Ckakini
3	Akil	Campeche
4	Baca	Candelaria
5	Bokobá	Carmen
6	Buctzotz	Champotón
7	Cacalchén	Dzitbalché
8	Calotmul	Escárcega
9	Cansahcab	Hecelchakán
10	Cantamayec	Hopelchén
11	Celestún	Palizada
12	Cenotillo	Seybaplaya
13	Chacsinkín	Tenabo
14	Chankom	
15	Chapab	
16	Chemax	
17	Chichimilá	
18	Chicxulub Pueblo	
19	Chikindzonot	
20	Chocholá	
21	Chumayel	
22	Conkal	
23	Cuncunul	
24	Cuzamá	
25	Dzán	
26	Dzemul	
27	Dzidzantún	
28	Dzilam de Bravo	
29	Dzilam González	
30	Dzitás	
31	Dzoncauich	
32	Espita	
33	Halachó	
34	Hocabá	
35	Hoctún	
36	Homún	
37	Huhí	
38	Hunucmá	
39	Ixil	

40	Izamal	
41	Kanasín	
42	Kantunil	
43	Kaua	
44	Kinchil	
45	Kopomá	
46	Mama	
47	Maní	
48	Maxcanú	
49	Mayapán	
50	Mérida	
51	Mocochá	
52	Motul	
53	Muna	
54	Muxupip	
55	Opichén	
56	Oxkutzcab	
57	Panabá	
58	Peto	
59	Progreso	
60	Quintana Roo	
61	Río Lagartos	
62	Sacalum	
63	Samahil	
64	San Felipe	
65	Sanahcat	
66	Santa Elena	
67	Seyé	
68	Sinanché	
69	Sotuta	
70	Sucilá	
71	Sudzal	
72	Suma	
73	Tahdziú	
74	Tahmek	
75	Teabo	
76	Tecoh	
77	Tekal de Venegas	
78	Tekantó	
79	Tekax	
80	Tekit	

81	Tekom	
82	Telchac Pueblo	
83	Telchac Puerto	
84	Temax	
85	Temozón	
86	Tepakán	
87	Tetiz	
88	Teya	
89	Ticul	
90	Timucuy	
91	Tinum	
92	Tixcacalcupul	
93	Tixkokob	
94	Tixmehuac	
95	Tixpéhual	
96	Tizimin	
97	Tunkás	
98	Tzucacab	
99	Uayma	
100	Ucú	
101	Umán	
102	Valladolid	
103	Xocchel	
104	Yaxcabá	
105	Yaxkukul	
106	Yobaín	

Es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, con sede en Campeche, Estado de Campeche, tiene jurisdicción sobre los municipios de Candelaria, Carmen, y Palizada todos del Estado de Campeche, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación.

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 29, con sede en Villahermosa, Tabasco
1	Candelaria	331
2	Carmen	179
3	Palizada	208

Asimismo, los municipios de Ckakini, Campeche, Champotón, Dzitbalché, Hecelchakán, Hopelchén, Seybaplaya y Tenabo, todos del Estado de Campeche, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en la Mérida, Yucatán, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación.

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 34, con sede en Mérida, Yucatán
1	Calkiní	99
2	Campeche	186
3	Champotón	256
4	Dzitbalché	105
5	Hecelchakán	123
6	Hopelchén	171
7	Seybaplaya	221
8	Tenabo	142

Finalmente, los municipios de Calakmul y Escárcega ambos del estado de Campeche los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44 con sede en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación.

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo
1	Calakmul	238
2	Escárcega	274

En ese sentido, y en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje en una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad, y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de cargas de trabajo, tomando como base los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 29, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, 34 con sede en Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán y 44 con sede en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 34A, y como consecuencia, **la redistribución del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34A, con sede en Campeche, Estado de Campeche**, para quedar de la siguiente manera:

NUMERO	TUA 29, con sede en Villahermosa, Tabasco	Estado
1	Amatán	Chiapas
2	Catazajá	Chiapas
3	Chapultenango	Chiapas
4	Ixhuatán	Chiapas
5	Ixtacomitán	Chiapas
6	Ixtapangajoyá	Chiapas
7	Juárez	Chiapas
8	La Libertad	Chiapas
9	Ostuacán	Chiapas
10	Palenque	Chiapas
11	Pichucalco	Chiapas
12	Reforma	Chiapas
13	Sabanilla	Chiapas
14	Salto del Agua	Chiapas

15	Solosuchiapa	Chiapas
16	Sunuapa	Chiapas
17	Tapilula	Chiapas
18	Tila	Chiapas
19	Tumbalá	Chiapas
20	Balancán	Tabasco
21	Cárdenas	Tabasco
22	Centla	Tabasco
23	Centro	Tabasco
24	Comalcalco	Tabasco
25	Cunduacán	Tabasco
26	Emiliano Zapata	Tabasco
27	Huimanguillo	Tabasco
28	Jalapa	Tabasco
29	Jalpa de Méndez	Tabasco
30	Jonuta	Tabasco
31	Macuspana	Tabasco
32	Nacajuca	Tabasco
33	Paraíso	Tabasco
34	Tacotalpa	Tabasco
35	Teapa	Tabasco
36	Tenosique	Tabasco
37	Candelaria	Campeche
38	Carmen	Campeche
39	Palizada	Campeche

NUMERO	TUA 34, con sede en Mérida, Yucatán	Estado
1	Abalá	Yucatán
2	Acanceh	Yucatán
3	Akil	Yucatán
4	Baca	Yucatán
5	Bokobá	Yucatán
6	Buctzotz	Yucatán
7	Cacalchén	Yucatán
8	Calotmul	Yucatán
9	Cansahcab	Yucatán
10	Cantamayec	Yucatán
11	Celestún	Yucatán
12	Cenotillo	Yucatán
13	Chacsinkín	Yucatán
14	Chankom	Yucatán
15	Chapab	Yucatán

16	Chemax	Yucatán
17	Chichimilá	Yucatán
18	Chicxulub Pueblo	Yucatán
19	Chikindzonot	Yucatán
20	Chocholá	Yucatán
21	Chumayel	Yucatán
22	Conkal	Yucatán
23	Cuncunul	Yucatán
24	Cuzamá	Yucatán
25	Dzán	Yucatán
26	Dzemul	Yucatán
27	Dzidzantún	Yucatán
28	Dzilam de Bravo	Yucatán
29	Dzilam González	Yucatán
30	Dzítás	Yucatán
31	Dzoncauich	Yucatán
32	Espita	Yucatán
33	Halachó	Yucatán
34	Hocabá	Yucatán
35	Hoctún	Yucatán
36	Homún	Yucatán
37	Huhí	Yucatán
38	Hunucmá	Yucatán
39	Ixil	Yucatán
40	Izamal	Yucatán
41	Kanasín	Yucatán
42	Kantunil	Yucatán
43	Kaua	Yucatán
44	Kinchil	Yucatán
45	Kopomá	Yucatán
46	Mama	Yucatán
47	Maní	Yucatán
48	Maxcanú	Yucatán
49	Mayapán	Yucatán
50	Mérida	Yucatán
51	Mocochá	Yucatán
52	Motul	Yucatán
53	Muna	Yucatán
54	Muxupip	Yucatán
55	Opichén	Yucatán
56	Oxkutzcab	Yucatán
57	Panabá	Yucatán
58	Peto	Yucatán

59	Progreso	Yucatán
60	Quintana Roo	Yucatán
61	Río Lagartos	Yucatán
62	Sacalum	Yucatán
63	Samahil	Yucatán
64	San Felipe	Yucatán
65	Sanahcat	Yucatán
66	Santa Elena	Yucatán
67	Seyé	Yucatán
68	Sinanché	Yucatán
69	Sotuta	Yucatán
70	Sucilá	Yucatán
71	Sudzal	Yucatán
72	Suma	Yucatán
73	Tahdziú	Yucatán
74	Tahmek	Yucatán
75	Teabo	Yucatán
76	Tecoh	Yucatán
77	Tekal de Venegas	Yucatán
78	Tekantó	Yucatán
79	Tekax	Yucatán
80	Tekit	Yucatán
81	Tekom	Yucatán
82	Telchac Pueblo	Yucatán
83	Telchac Puerto	Yucatán
84	Temax	Yucatán
85	Temozón	Yucatán
86	Tepakán	Yucatán
87	Tetiz	Yucatán
88	Teya	Yucatán
89	Ticul	Yucatán
90	Timucuy	Yucatán
91	Tinum	Yucatán
92	Tixcacalcupul	Yucatán
93	Tixkokob	Yucatán
94	Tixmehuac	Yucatán
95	Tixpéhual	Yucatán
96	Tizimín	Yucatán
97	Tunkás	Yucatán
98	Tzucacab	Yucatán
99	Uayma	Yucatán
100	Ucú	Yucatán
101	Umán	Yucatán

102	Valladolid	Yucatán
103	Xocchel	Yucatán
104	Yaxcabá	Yucatán
105	Yaxkukul	Yucatán
106	Yobain	Yucatán
107	Calkiní	Campeche
108	Campeche	Campeche
109	Champotón	Campeche
110	Dzitbalché	Campeche
111	Hecelchakán	Campeche
112	Hopelchén	Campeche
113	Seybaplaya	Campeche
114	Tenabo	Campeche

NUMERO	TUA 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo	Estado
1	Bacalar	Quintana Roo
2	Benito Juárez	Quintana Roo
3	Cozumel	Quintana Roo
4	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo
5	Isla Mujeres	Quintana Roo
6	José María Morelos	Quintana Roo
7	Lázaro Cárdenas	Quintana Roo
8	Othón P. Blanco	Quintana Roo
9	Puerto Morelos	Quintana Roo
10	Solidaridad	Quintana Roo
11	Tulum	Quintana Roo
12	Calakmul	Campeche
13	Escárcega	Campeche

IX. Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 29, con sede en Villahermosa, Estado de Tabasco, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Candelaria, Carmen y Palizada, todos del Estado de Campeche, por lo que dejarán de pertenecer a la sede alterna, continuando a su vez con los treinta y seis municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Tabasco y Chiapas.

SEGUNDO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 34, con sede en Mérida, Estado de Yucatán, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Calkiní, Campeche, Champotón, Dzitbalché, Hecelchakán, Hopelchén, Seybaplaya y Tenabo, todos del Estado de Campeche, por lo que dejarán de pertenecer a la sede alterna, continuando a su vez con los ciento seis municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Yucatán.

TERCERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 44, con sede en Chetumal, Estado de Quintana Roo, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Calakmul y Escárcega, ambos del Estado de Campeche, por lo que dejarán de pertenecer a la sede alterna, continuando a su vez con los once municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Quintana Roo.

CUARTO. En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, cuya sede se localiza en la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido redistribución de competencia, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada **a partir del cuatro de febrero de la misma anualidad**, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, contarán con el plazo del **día cuatro hasta el día catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 34, 29 y 44 la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

SEXTO. Las personas titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 34, 29 y 44 podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 34, 29 y 44, contarán con cinco días hábiles a partir del día diecisiete y hasta el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, para radicar los juicios agrarios que reciba, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

OCTAVO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

DÉCIMO. Se contará con el plazo comprendido del **diecisiete al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** para el resguardo de mobiliario y entrega de inmuebles.

DÉCIMO PRIMERO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Campeche, Yucatán, Tabasco, Chiapas y Quintana Roo en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el **ACUERDO GENERAL 5/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 29, 34 Y 44; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DE LA SEDE ALTERNA DISTRITO 34a CON SEDE EN CAMPECHE, ESTADO CAMPECHE POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.-** Conste.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima.-** Rúbrica.

ACUERDO General 6/2025 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 12, 18, 49 y 52; así como el término en sus funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51 con sede en Iguala, Estado de Guerrero por redistribución de competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 6/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 12, 18, 49 Y 52; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 51 CON SEDE EN IGUALA, ESTADO GUERRERO POR REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.

IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 51, con sede en Iguala, Guerrero, 12 con sede en Chilpancingo, Guerrero, 18 con sede en Cuernavaca, Morelos, 49, con sede en Cuautla, Morelos y 52 con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, tienen competencia territorial en diversos municipios como a continuación se observa:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con sede en Iguala, Estado de Guerrero	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Chilpancingo, Estado de Guerrero	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, con sede en Cuernavaca, Estado de Morelos	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, con sede en Cuautla, Estado de Morelos	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, con sede en Zihuatanejo, Estado de Guerrero
1	Arcelia	Acatepec	Amacuzac	Atlatlahucan	Coahuayutla de José María Izazaga
2	Atenango del Río	Ahuacuotzingo	Coatlán del Río	Axochiapan	Coyuca de Catalán
3	Ajuchitlán del Progreso	Alcozauca de Guerrero	Cuernavaca	Ayala	La Unión de Isidoro Montes de Oca
4	Apaxtla de Castrejón	Alpoyeca	Emiliano Zapata	Cuautla	Petatlán
5	Buenavista de Cuellar	Atlamajalcingo del Monte	Huitzilac	Jantetelco	Técpan de Galeana
6	Cocula	Atlixac	Jiutepec	Jojutla	Zihuatanejo de Azueta (antes José Azueta)
7	Copalillo	Chilapa de Álvarez	Mazatepec	Jonacatepec	Zirándaro
8	Cuetzala del Progreso	Chilpancingo de los Bravo	Miacatlán	Ocuituco	Arteaga
9	Cutzamala de Pinzón	Cochoapa el Grande	Puente de Ixtla	Temoac	Lázaro Cárdenas
10	General Canuto Neri	Copanatoyac	Temixco	Tepalcingo	
11	Pungarabato	Cualác	Tepoztlán	Tetela del Volcán	
12	Teloloapan	General Heliodoro Castillo	Tetecala	Tlalnepantla	
13	Eduardo Neri	Huamuxtitlán	Xochitepec	Tlaltizapán	
14	Huitzuc de los Figueroa	Iliatenco		Tlaquiltenango	
15	Iguala de la Independencia	José Joaquín de Herrera		Tlayacapan	
16	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Leonardo Bravo		Totolapan	
17	Mártir de Culiapan	Malinaltepec		Yautepec	
18	Pilcaya	Metlatónoc		Yecapixtla	
19	San Miguel Totolapan	Mochitlán		Zacatepec de Hidalgo	
20	Tepecoacuilco de Trujano	Olinalá		Zacualpan de Amilpas	
21	Tlapehuala	Quechultenango		Acteopan	
22	Taxco de Alarcón	Tixtla de Guerrero		Atzitzihuacán	

23	Tlachapa	Tlacoapa		Cohuecan	
24	Tetipac	Tlaxihtaquilla de Maldonado		Huehuetlán el Chico	
25	Pedro Ascencio Alquisiras	Tlapa de Comonfort		Jolalpan	
26		Xalpatláhuac		Teotlalco	
27		Xochihuehuetlán		Tepexco	
28		Zapotitlán Tablas			
29		Zitlala			

Es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con sede en Iguala, Estado de Guerrero, tiene jurisdicción sobre los municipios de Arcelia, Atenango del Río, Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla de Castrejón, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Teloloapan, Eduardo Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Mártir de Culíapan, San Miguel Totolapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tlapehuala, Tlachapa y Pedro Ascencio Alquisiras, todos del Estado de Guerrero, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Chilpancingo, Guerrero, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 51, con sede en Iguala, Guerrero.	Distancia en Km al TUA 12, con sede en Chilpancingo, Guerrero.
Arcelia	132km	239km
Atenango del Río	69 km	118km
Ajuchitlán del Progreso	171km	278km
Apaxtla de Castrejón	95km	203km
Cocula	20km	128km
Copatillo	84 km	132km
Cuetzala del Progreso	57km	164km
Teloloapan	63km	171km
Eduardo Neri	91km	17km
Huitzuco de los Figueroa	31km	114
Iguala de la Independencia	0	107km
Ixcateopan de Cuauhtémoc	61 km	168km
Mártir de Culíapan	140 km	47km
San Miguel Totolapan	157km	264km
Tepecoacuilco de Trujano	16km	105km
Tlapehuala	162 km	269km
Tlachapa	160km	267km
Pedro Ascencio Alquisiras	91km	199km

Asimismo, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con sede en Iguala, Estado de Guerrero, tiene jurisdicción sobre los municipios de Buenavista de Cuellar, Taxco de Alarcón y Tetipac, todos del Estado de Guerrero, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, con sede Cuernavaca, Morelos, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 51, con sede en Iguala, Guerrero.	Distancia en Km al TUA 18, con sede en Cuernavaca, Morelos.
Buenavista Cuellar	32km	73
Taxco de Alarcón	35km	89km
Tetipac	35km	101km

De igual manera el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con sede en Iguala, Estado de Guerrero, tiene jurisdicción sobre el municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero, el cual como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, con sede Cuautla, Morelos, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dicho municipio y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 51, con sede en Iguala, Guerrero.	Distancia en Km al TUA 49, con sede en Cuautla, Morelos.
Pilcaya	76km	156km

Finalmente, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con sede en Iguala, Estado de Guerrero, tiene jurisdicción sobre los municipios de Cutzamala de Pinzón, General Canuto Neri y Pungarabato, todos del Estado de Guerrero, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, con sede Zihuatanejo, Guerrero, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dicho municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 51, con sede en Iguala, Guerrero.	Distancia en Km al TUA 52, con sede en Zihuatanejo, Guerrero.
Cutzamala de Pinzón	198km	221km
General Canuto Neri	97km	228km
Pungarabato	182km	205km

En ese sentido, y en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje en una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad, y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución, cargas de trabajo, tomando como base los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 con sede en Chilpancingo, Guerrero, del Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, con sede en Cuernavaca, Morelos, del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, con sede en Cuautla, Morelos y del Tribunal Unitario Agrario Distrito 52, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 51, y como consecuencia, **la redistribución del Tribunal Unitario Agrario Distrito 51, con sede en Iguala, Guerrero**, para quedar de la siguiente manera:

TUA 12, con sede en Chilpancingo, Guerrero		
No.	Nombre Municipio	Estado
1	Acatepec	GRO.
2	Ahuacuotzingo	GRO.
3	Alcozauca de Guerrero	GRO.
4	Alpoyeca	GRO.
5	Atlamajalcingo del Monte	GRO.
6	Atlixac	GRO.
7	Chilapa de Álvarez	GRO.

8	Chilpancingo de los Bravo	GRO.
9	Cochoapa el Grande	GRO.
10	Copanatoyac	GRO.
11	Cualác	GRO.
12	General Heliodoro Castillo	GRO.
13	Huamuxtitlán	GRO.
14	Iliatenco	GRO.
15	José Joaquín de Herrera	GRO.
16	Leonardo Bravo	GRO.
17	Malinaltepec	GRO.
18	Metlatónoc	GRO.
19	Mochitlán	GRO.
20	Olinalá	GRO.
21	Quechultenango	GRO.
22	Tixtla de Guerrero	GRO.
23	Tlacoapa	GRO.
24	Tlalixtaquilla de Maldonado	GRO.
25	Tlapa de Comonfort	GRO.
26	Xalpatláhuac	GRO.
27	Xochihuehuetlán	GRO.
28	Zapotitlán Tablas	GRO.
29	Zitlala	GRO.
30	Arcelia	GRO.
31	Atenango del Río	GRO.
32	Ajuchitlán del Progreso	GRO.
33	Apaxtla de Castrejón	GRO.
34	Cocula	GRO.
35	Copatillo	GRO.
36	Cuetzala del Progreso	GRO.
37	Teloloapan	GRO.
38	Eduardo Neri	GRO.
39	Huitzuco de los Figueroa	GRO.
40	Iguala de la Independencia	GRO.
41	Ixcateopan de Cuauhtémoc	GRO.
42	Mártir de Cuilapan	GRO.
43	San Miguel Totolapan	GRO.
44	Tepecoacuilco de Trujano	GRO.
45	Tlapehuala	GRO.
46	Tlalchapa	GRO.
47	Pedro Ascencio Alquisiras	GRO.

TUA 18, con sede en Cuernavaca, Morelos		
No.	Nombre Municipio	Estado
1	Amacuzac	MOR.
2	Coatlán del Río	MOR.
3	Cuernavaca	MOR.
4	Emiliano Zapata	MOR.
5	Huitzilac	MOR.
6	Jiutepec	MOR.
7	Mazatepec	MOR.
8	Miacatlán	MOR.
9	Puente de Ixtla	MOR.
10	Temixco	MOR.
11	Tepoztlán	MOR.
12	Tetecala	MOR.
13	Xochitepec	MOR.
14	Buenavista de Cuellar	GRO.
15	Taxco de Alarcón	GRO.
16	Tetipac	GRO.

TUA 49, con sede en Cuautla, Morelos		
No.	Nombre Municipio	Estado
1	Atlatlahucan	MOR.
2	Axochiapan	MOR.
3	Ayala	MOR.
4	Cuautla	MOR.
5	Jantetelco	MOR.
6	Jojutla	MOR.
7	Jonacatepec	MOR.
8	Ocuilco	MOR.
9	Temoac	MOR.
10	Tepalcingo	MOR.
11	Tetela del Volcán	MOR.
12	Tlalnepantla	MOR.
13	Tlaltizapán	MOR.
14	Tlaquiltenango	MOR.
15	Tlayacapan	MOR.
16	Totolapan	MOR.
17	Yautepec	MOR.
18	Yecapixtla	MOR.
19	Zacatepec de Hidalgo	MOR.
20	Zacualpan de Amilpas	MOR.
21	Acteopan	PUE.

22	Atzitzihuacán	PUE.
23	Cohuecan	PUE.
24	Huehuetlán el Chico	PUE.
25	Jolalpan	PUE.
26	Teotlalco	PUE.
27	Tepexco	PUE.
28	Pilcaya	GRO.

TUA 52, con sede en Zihuatanejo, Guerrero		
No.	Nombre Municipio	Estado
1	Coahuayutla de José María Izazaga	GRO.
2	Coyuca de Catalán	GRO.
3	La Unión de Isidoro Montes de Oca	GRO.
4	Petatlán	GRO.
5	Técpan de Galeana	GRO.
6	Zihuatanejo de Azueta (antes José Azueta)	GRO.
7	Zirándaro	GRO.
8	Arteaga	MICH.
9	Lázaro Cárdenas	MICH.
10	Cutzmala de Pinzón	GRO.
11	General Canuto Neri	GRO.
12	Pungarabato	GRO.

IX. Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria; el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 12 con sede en Chilpancingo, Guerrero; por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Arcelia, Atenango del Río, Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla de Castrejón, Cocula, Copatillo, Cuetzala del Progreso, Teloloapan, Eduardo Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Mártir de Cuilapan, San Miguel Totolapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tlapehuala, Tlalchapa, Pedro Ascencio Alquisiras, estado de Guerrero, así como los veintinueve municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 18, con sede en Cuernavaca, Morelos; por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Buenavista de Cuellar, Taxco de Alarcón, Tetipac, estado de Guerrero, así como los trece municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Morelos.

TERCERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 49, con sede en Cuautla, Morelos; por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con el municipio de Pilcaya; así como los veintisiete municipios de su actual competencia territorial en el estado de Morelos y Puebla.

CUARTO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 52, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Cutzmalá de Pinzón, General Canuto Neri, Pungarabato, Estado de Guerrero, así como los nueve municipios de la actual competencia territorial en el estado de Guerrero y Michoacán.

En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, cuya sede se localiza en Iguala, Estado de Guerrero, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido a la redistribución de competencia, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada a partir del **cuatro febrero de dos mil veinticinco**, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, contarán con el plazo del día **cuatro y hasta el día catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 12, 18, 49 y 52, la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

SEXTO. Las personas Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distrito 12, 18, 49 y 52, podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Los Tribunales Unitarios de los Distritos 12, 18, 49 y 52, contarán con cinco días a partir del día **diecisiete y hasta el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, para radicar los juicios agrarios que reciba, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de a la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

OCTAVO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

DÉCIMO. Se contará con el plazo comprendido del diecisiete al **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** para el resguardo de mobiliario y entrega de inmuebles.

DÉCIMOPRIMERO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

DÉCIMOSEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Michoacán, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO GENERAL 6/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 12, 18, 49 Y 52; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 51 CON SEDE EN IGUALA, ESTADO GUERRERO POR REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA.- Conste.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima**.- Rúbrica.